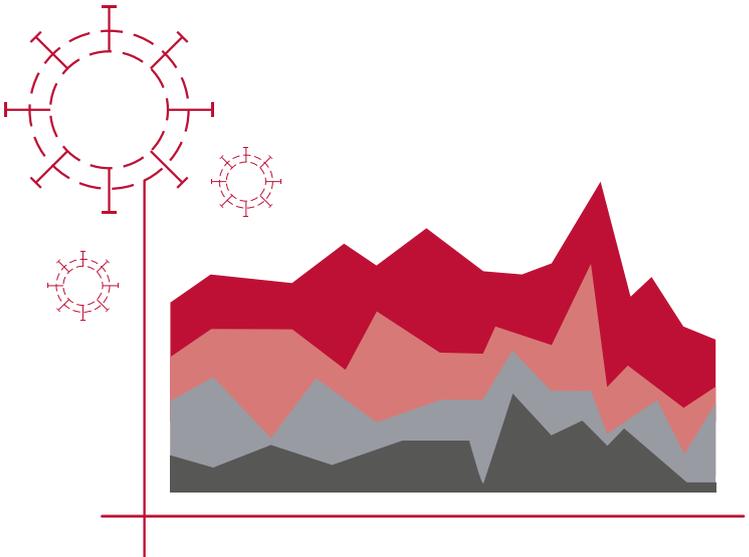




CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"  
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

# Análisis de Informes de **ONGI** ante **Covid-19**. 2022

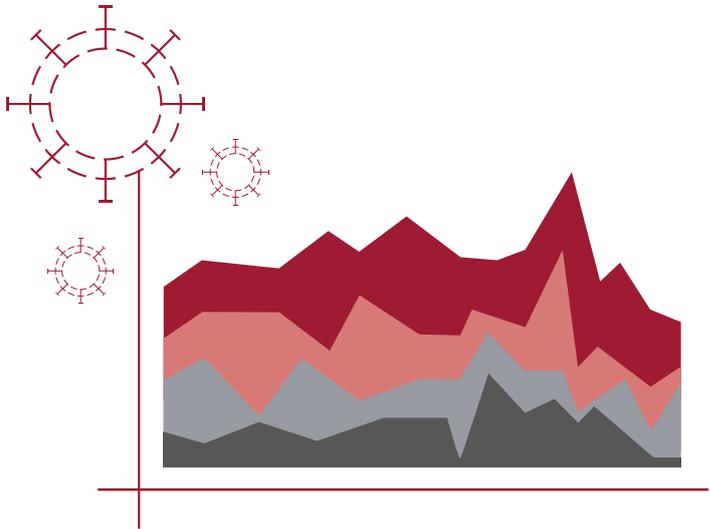






CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"  
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

# Análisis de Informes de **ONGI** ante **Covid-19**. 2022



CENADEH/JQP

Análisis de Informes de ONGI ante Covid-19. 2022

Edición digital: diciembre, 2022

ISBN: en trámite

**D. R. © Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,  
esquina Luis Cabrera,  
col. San Jerónimo Lídice,  
demarcación territorial  
La Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, Ciudad de México.

Diseño y formación: Jessica Quiterio P.

Editado en México

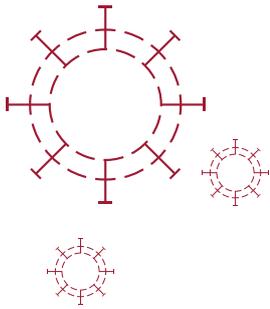
PUBLICACIÓN GRATUITA  
PROHIBIDA SU VENTA

# Contenido

---

Introducción	9
Amnistía Internacional (AI)	11
Artículo 19	33
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)	43
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Prodh)	49
Centro de Derechos Humanos de la Montaña (CDHM) “Tlachinollan”	55
Christian Solidarity Worldwide (CSW)	61
Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)	65
Federación Internacional por los Derechos Humanos	71
Freedom House	75
Human Rights Watch (HRW)	79
International Crisis Group (ICG)	95
Médicos Sin Fronteras (MSF)	99

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA)	<b>103</b>
Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)	<b>105</b>
Sin Fronteras IAP	<b>113</b>
Servicio Internacional para la Paz (SIPAZ)	<b>125</b>
Conclusiones y retos	<b>127</b>



## **Análisis de informes de ONGI ante Covid-19. 2022**



## Introducción

---

**E**l 4 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) informa sobre la existencia de una serie de casos de neumonía —sin fallecimientos— en Wuhan, provincia de Hubei, China, los cuales, al transcurrir los días, se contabilizan en mayor número. Posteriormente, la OMS declara que el brote por el nuevo coronavirus (2019-nCov) constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Los acontecimientos suscitados posterior a esta declaración son ya conocidos; las restricciones para transitar al interior y exterior de los países, la reducción de actividades, el incremento de personas contagiadas por el virus y fallecidas, así como nuevas formas de relacionarnos, trabajar, aprender y, por supuesto, de solidaridad.

Durante este periodo, también se agravó la desigualdad, además de que algunas personas se vieron afectadas en el goce y ejercicio de sus derechos. En ese sentido, esta publicación compila una serie de documentos emitidos por distintas organizaciones de la sociedad civil, de carácter o con presencia internacional, con la finalidad de evidenciar la situación que guardaban los derechos humanos en el mundo durante el periodo de contingencia por Covid-19, además de formular algunas recomendaciones.

A partir del análisis efectuado a los documentos se identifican los puntos de coincidencia que se presentan a manera de conclusiones y retos, en espera de que esta publicación coadyuve a visibilizar aquellos temas o situa-



## Amnistía Internacional (AI)

---

**E**s un movimiento global integrado por más de siete millones de personas en más de 150 países y territorios, que actúan para poner fin a los abusos contra los derechos humanos.

Fundada en 1961 por el abogado británico Peter Benenson; la visión de Amnistía Internacional México es “ser una organización de Derechos Humanos con mayor impacto en la lucha contra la injusticia en México y en otras regiones del mundo.”

En la actualidad, su foco de atención se ha ido ampliando poco a poco a víctimas de otros tipos de abusos graves, como la tortura, las desapariciones forzadas o la pena de muerte; hasta defender en la actualidad la visión de una humanidad en la que todas las personas disfrutan de todos sus derechos humanos y viven con plena dignidad.

Durante el 2020, AI elaboró el Informe *El costo de curar. Los derechos de las personas trabajadoras de la salud en las Américas durante el Covid-19 y más allá.*<sup>1</sup> El documento se conforma de 21 entrevistas en profundidad realizadas por AI con profesionales sanitarios en Estados Unidos, México, Honduras, Nicaragua, Guatemala, República Dominicana, Colombia y Paraguay, en los que, solo en dos casos dijeron a AI que consideraban que tenían equipos de protección personal (EPP) adecuados o casi

---

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0123112020SPANISH.PDF>

adecuados. El resto plantearon motivos de preocupación relativos a la falta de EPP adecuados. También expresaron inquietudes relativas a bajas por enfermedad, periodos de descanso y apoyo de salud mental inadecuado en el trabajo.

El Informe comentado documenta cómo quienes se enfrentan en primera línea a la pandemia trabajan a menudo en condiciones inseguras con equipos de protección insuficientes y se arriesgan a sufrir represalias de las autoridades o los empleadores si denuncian su situación, mientras que en algunos casos han sufrido incluso amenazas de muerte y ataques físicos.

Este documento pide también a los gobiernos que garanticen unas condiciones de trabajo seguras para las personas que trabajan en el área de limpieza y otro personal de apoyo que está en situación de riesgo debido a su trabajo en instalaciones de atención de la salud y residencias de personas mayores.

Por ello, se insta a los países de la región a proteger los derechos del personal sanitario durante y después de la pandemia; y hace un llamado a Estados Unidos para que tome medidas para garantizar la continuidad de la financiación de la OMS, en el marco de su recién celebrada asamblea anual.

En el caso de México, la organización manifiesta que, el gobierno mexicano tiene la obligación de regular de manera adecuada el trato impartido por las empresas privadas a su personal y realizar una evaluación previa de las políticas de derechos humanos de las empresas a las que contrata mediante procesos de licitación pública. El incumplimiento de estas obligaciones puede constituir una violación de sus obligaciones contraídas en virtud de tratados, así como una vulneración de los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Asimismo, dentro de los varios testimonios sobre personas trabajadoras de la salud que realizan largas jorna-

das sin apenas descansos, destaca el caso de una doctora que trabaja en un hospital de Ciudad de México, quien contó a AI que sus supervisores no le dejaban beber agua mientras estaba trabajando, y tenía que permanecer de pie seis horas seguidas en la sala de aislamiento porque el quitarse el traje de protección y el proceso de esterilización llevaba casi media hora cada vez.

De igual manera, presentaron el *Informe Expuesto, Acallado y Atacado. Deficiencias en la protección del personal sanitario y que realiza labores esenciales durante la pandemia de Covid-19*<sup>2</sup>. El análisis de Amnistía Internacional muestra que, durante la pandemia, más de 3000 trabajadores y trabajadoras de la salud han perdido la vida a causa de la Covid-19 —cifra quizá muy inferior a la real debido a la ausencia de informes— y muchos otros trabajan en entornos peligrosos debido a la escasez de equipos de protección individual (EPI). Además, por exponer problemas de seguridad han sufrido represalias de las autoridades y de sus entidades empleadoras, incluidos despidos y detenciones, y en algunos casos han sido incluso objeto de violencia y estigma por parte de la población.

Este informe expone estas dificultades y también llama la atención sobre algunos problemas estructurales más generales de los sistemas sanitarios y de asistencia social de diferentes partes del mundo que las han exacerbado y que deben abordarse con urgencia.

Aunque gran parte del análisis está dedicado al personal sanitario debido a que se dispone de más información, el análisis y la necesidad de protección se extiende a un abanico mucho más amplio de trabajadores y trabajadoras expuestos a la Covid-19 por su trabajo.

---

<sup>2</sup> Disponible en [https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2020/07/Health-and-essential-workers-briefing\\_EXTRAC-TO\\_ES.pdf](https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2020/07/Health-and-essential-workers-briefing_EXTRAC-TO_ES.pdf)

Por otra parte, al mismo tiempo que aumentaba el volumen de trabajo del personal sanitario y sus riesgos laborales, en algunos países estos trabajadores y trabajadoras dijeron también que no recibían un salario equitativo ni una indemnización en caso de enfermedad profesional o incluso de fallecimiento. El aumento del volumen de trabajo y el posible aumento de la ansiedad y el estrés relacionados con el trabajo, sobre todo en estas difíciles circunstancias, pueden tener consecuencias negativas para la salud mental del personal sanitario.

Al destaca que los Estados tienen unas obligaciones claras en materia de derechos humanos en relación con la protección del personal sanitario y de personas trabajadoras esenciales en el contexto de la Covid-19. Esto incluye sus derechos a la salud; a unas condiciones laborales justas y favorables; a la libertad de expresión y de reunión pacífica; a no ser objeto de discriminación ni violencia; y la obligación de todos los Estados de proporcionar cooperación y asistencia internacionales para la realización de los derechos humanos.

La protección de los derechos del personal sanitario y personas trabajadoras esenciales es fundamental para garantizar una respuesta a la pandemia más enérgica y respetuosa con los derechos. El personal sanitario es una valiosa fuente de información sobre la propagación y la magnitud de la pandemia de Covid-19 y las respuestas del gobierno a ella. Garantizar su protección es una medida significativa para garantizar la protección de toda la población.

Amnistía Internacional formula un completo conjunto de recomendaciones dirigidas a gobiernos de todo el mundo para garantizar la protección adecuada del personal sanitario y de los trabajadores y trabajadoras esenciales durante la pandemia de Covid-19. Entre ellas figuran las siguientes:

- a) Los Estados deberán garantizar que las entidades empleadoras —sean públicas o privadas— proporcionan al personal sanitario y a los trabajadores y trabajadoras esenciales equipos de protección individual (EPI) adecuados y suficientes para protegerse durante la pandemia de Covid-19, con arreglo a las normas internacionales.
- b) Los Estados deberán reconocer la Covid-19 como enfermedad profesional, y los trabajadores y trabajadoras que la contraigan como consecuencia de actividades relacionadas con su trabajo deberán tener derecho a una compensación en efectivo y a la atención médica y otros cuidados necesarios. Esto deberá incluir a la totalidad del personal sanitario y de los trabajadores y trabajadoras esenciales con independencia de la naturaleza de su contrato, y abarcar a quienes pertenezcan a grupos que sufran discriminación estructural.
- c) Los motivos de preocupación sobre la seguridad del personal sanitario y los trabajadores y trabajadoras esenciales deberán ser atendidos y abordados de la forma adecuada. No deberá haber represalias contra quienes expongan motivos de preocupación o formulen quejas sobre salud y seguridad en el trabajo. Cuando personal sanitario y trabajadores y trabajadoras esenciales hayan sufrido represalias o medidas disciplinarias en su trabajo por exponer motivos de preocupación sobre salud y seguridad o hayan perdido su empleo como consecuencia de ello, las autoridades competentes deberán investigar debidamente la medida adoptada y, en su caso, conceder una reparación adecuada, incluida la posibilidad de readmisión.
- d) Las autoridades del Estado deberán investigar de inmediato y de un modo exhaustivo, independiente e imparcial cualquier ataque o acto de violencia contra personal sanitario y trabajadores y traba-

jadoras esenciales, cuyos perpetradores deberán rendir cuentas de sus actos. En consecuencia, los Estados deberán reconocer que parte del personal sanitario y de los trabajadores y trabajadoras esenciales podría correr un riesgo adicional o específico debido a sus identidades múltiples e interseccionales, y tenerlo en cuenta en su respuesta.

- e) Deberán realizarse revisiones exhaustivas, efectivas e independientes sobre la preparación de los Estados y de otros agentes para la pandemia y sobre sus respuestas a ésta. Cuando haya motivos para creer que los organismos públicos no han protegido de manera correcta los derechos humanos —incluidos los del personal sanitario y los trabajadores y trabajadoras esenciales— en el contexto de la pandemia, los Estados deberán ofrecer remedios efectivos y accesibles, incluidas unas investigaciones exhaustivas, creíbles, transparentes, independientes e imparciales sobre estas denuncias.
- f) Los Estados deberán recoger y publicar datos por actividad, incluidas las categorías de personal sanitario y otros trabajadores y trabajadoras esenciales que se hayan infectado de COVID-19 y cuántos han muerto como consecuencia de ello, a fin de garantizar una protección efectiva en el futuro. Estos datos deberán desglosarse según motivos de discriminación prohibidos —entre otros, género, casta, etnia y nacionalidad— siempre que sea posible, y según sea el lugar de trabajo.

En su informe *Cuando la protección se vuelve represión. Cuarentenas obligatorias durante Covid-19 en las Américas*<sup>3</sup>, la organización analiza la situación por la que atravesaron países latinoamericanos a partir del mes de

---

<sup>3</sup> Disponible en <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0129912020SPANISH.PDF>

marzo del año en curso, cuando muchos de ellos, declararon el estado de excepción e impusieron cuarentenas y/o toques de queda con el objetivo de frenar la propagación de la Covid-19. En torno a esas fechas, AI comenzó a recibir indicios preocupantes de que los gobiernos estaban adoptando tácticas represivas para hacer cumplir medidas de salud pública relacionadas con la pandemia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define *cuarentena* como la “separación de personas que no están enfermas pero que podrían haber estado expuestas a un agente o una enfermedad infecciosos, con el fin de mantener bajo observación sus síntomas y garantizar la detección temprana de casos”, en cambio, *aislamiento* lo define como la “separación de personas enfermas o infectadas de otras para prevenir la propagación de la infección o la contaminación”. En este sentido, AI comenta que varios países de la región instauraron restricciones estrictas para viajar y cuarentenas nacionales, establecieron de manera rápida centros de cuarentena obligatoria en diversas instalaciones estatales para quienes regresaban al país. Para ello, se utilizaron desde estadios deportivos, centros militares, depósitos, hospitales, escuelas hasta hoteles y albergues.

El informe se compone de cuatro apartados que comprenden las temáticas que se refieren enseguida y, en un último apartado, hacen una serie de recomendaciones a los gobiernos de la región para evitar que, en un futuro, se repliquen acciones que pongan en peligro la salud y la vida de la población.

## **EL DERECHO Y LAS NORMAS INTERNACIONALES SOBRE LAS CUARENTENAS BAJO CUSTODIA DEL ESTADO**

En este primer apartado, AI comenta que el derecho internacional permite la restricción de algunos derechos en circunstancias limitadas. Sin embargo, existen límites

claros sobre qué derechos se pueden restringir y en qué medida, en este sentido, toda limitación debe ser: a) para un objetivo legítimo, b) ser necesaria y c) guardar proporción con dicho objetivo.

Como respuesta a la pandemia de Covid-19, AI menciona que muchos Estados han introducido medidas para proteger la salud pública, como las cuarentenas obligatorias, el autoaislamiento y otras más sobre distancia física. Aun cuando persiguen el legítimo objetivo de proteger la salud pública, todas las medidas que limitan los derechos a la libertad de circulación y a la libertad personal deben cumplir los tres criterios antes indicados (a, b, c).

En este sentido, antes de recurrir a cuarentenas estrictas, las autoridades deben implementar campañas enérgicas de educación pública y proporcionar una protección social, incluidas ayudas económicas, que permita a las personas cumplir por sí mismas las órdenes de quedarse en casa antes de ser sometidas a una cuarentena estatal obligatoria.

Por otra parte, la imposición de sanciones como medidas para hacer cumplir la ley debe ser el último recurso cuando otras alternativas hayan resultado infructuosas o sea evidente que no es posible lograr el objetivo por esos medios. Por lo anterior AI hace énfasis en lo siguiente: 1) toda privación de libertad debe estar prevista en la ley y tener una duración limitada y; 2) las condiciones deben ser humanas y no discriminatorias.

## **VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN CUARENTENAS OBLIGATORIAS**

Algunos ejemplos al respecto son:

- a) Uso de la policía y las fuerzas armadas para hacer cumplir las cuarentenas obligatorias: Para muchas personas sometidas a cuarentena, el hecho de que la policía y las fuerzas armadas fueran las encarga-

das de hacer cumplir las medidas hizo que percibieran que estas cuarentenas constituían un castigo y una criminalización.

- b)** Condiciones antihigiénicas y, en ocasiones, inhumanas: En marzo, Amnistía Internacional comenzó a recibir vídeos de centros estatales de cuarentena de toda la región de las Américas cuyo tamaño iba desde depósitos que albergaban hasta 100 personas a grandes estadios deportivos en los que podía haber varios centenares. En los vídeos, las personas recluidas en los centros mostraban y describían las condiciones antihigiénicas y, a menudo, inhumanas en las que vivían, con frecuencia sin medidas mínimas de prevención o control de la infección.
- c)** Detención arbitraria en cuarentenas gestionadas por el Estado: El derecho y las normas internacionales de derechos humanos prohíben la detención, la reclusión y el encarcelamiento arbitrarios, aunado a ello, las directrices actuales de la OMS establecen que, una cuarentena debe durar 14 días, transcurridos estos últimos, las personas pueden recuperar la libertad, siempre que no desarrollen síntomas de Covid-19.

Amnistía Internacional recabó información disponible en todos los países analizados para este informe y encontró que había personas que estuvieron en cuarentena estatal obligatoria un tiempo muy superior a 14 días, sin acceso claro a información sobre el tiempo que estarían recluidas y los criterios científicos que se utilizarían en un momento dado para determinar su alta de la cuarentena o el aislamiento.

- a)** Límites al acceso a la información: Un factor adicional que en todos los países influyó en el acceso de las personas a información precisa sobre el procedimiento de nuevas leyes y políticas aprobadas por

las autoridades como respuesta a la pandemia de Covid-19. Esto se ha producido en un momento en el que numerosos abogados y abogadas defensores y ONG estaban asimismo sometidos a un confinamiento nacional y los tribunales habían cerrado o reducido su actividad.

- b) Falta de acceso a entidades de observación independientes: Las cuarentenas obligatorias en centros estatales son una forma de privación de la libertad y, como tal, las autoridades deben conceder acceso a monitores independientes como salvaguardia fundamental frente a la detención arbitraria, la tortura y otros malos tratos.

### **ESTIGMA Y DISCRIMINACIÓN, Y LAS CUARENTENAS OBLIGATORIAS COMO CASTIGO.**

Muchas personas que hablaron con AI dijeron que la respuesta de las autoridades en el establecimiento de centros de cuarentena se ha caracterizado a menudo por el estigma hacia las comunidades de ingresos bajos, las personas migrantes o las que retornaban a su país de origen, consideradas un “enemigo procedente del exterior”.

Como ya se ha indicado, según el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, debe recurrirse a las cuarentenas, en general, únicamente como último recurso, sólo después de que otras medidas hayan resultado infructuosas. Los países deben dar prioridad a ayudar a la población a cumplir las órdenes de quedarse en casa antes de ponerla en cuarentena obligatoria gestionada por el Estado.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al hacer una reflexión en torno a las lecciones aprendidas de décadas de respuesta a otras epidemias, como la de VIH, las cuales, dejan claro que asociar un virus a una región, nacionalidad, raza o lugar puede desembocar en racismo, xenofobia, y en la discriminación y estigmatización de regiones enteras. Esto, a su vez, fomenta el estigma de comunidades concretas, con independencia de su situación de salud, puede vulnerar el derecho a la intimidad y causar impactos negativos en la salud mental, el acceso a servicios básicos y, en algunos casos, violencia provocada por el estigma.

Derivado de esta reflexión afirman que la historia ha mostrado que la criminalización y las medidas punitivas rara vez son formas eficaces de responder a una epidemia. En cambio, cuando se empodera a la ciudadanía con conocimientos necesarios para proteger su propia salud, la de sus comunidades y la de sus seres queridos, y se la apoya para cumplir voluntariamente estas medidas, la población tenderá a hacerlo.

Por lo anterior, Alformuló una serie de recomendaciones para todos los gobiernos de América Latina:

- a) Garantizar que las autoridades de todos los niveles de gobierno dejen de usar un lenguaje estigmatizador y discriminatorio que asocia con la Covid-19 a personas migrantes y refugiadas, a quienes regresan de nuevo a su país de origen y a comunidades de ingresos bajos.
- b) Garantizar que no se utilicen las cuarentenas para dirigirse a comunidades específicas o castigarlas.
- c) Evitar el uso de sanciones penales o la amenaza de aplicarlas para hacer cumplir las medidas de confinamiento.

- d)** Abstenerse de recurrir a las fuerzas armadas para hacer cumplir las medidas de confinamiento o gestionar centros de cuarentena obligatoria.
- e)** Conceder a organizaciones humanitarias y entidades independientes de observación de los derechos humanos inmediato acceso a los centros de cuarentena gestionados por el Estado y a cualquier lugar bajo jurisdicción y control del Estado donde se prive a las personas de libertad con fines de salud pública para supervisar las condiciones y proteger de los malos tratos.
- f)** Aceptar de inmediato toda la cooperación y asistencia internacionales para garantizar que se pueden proporcionar entornos adecuados y medidas mínimas de control de la infección en los centros de cuarentena obligatoria.
- g)** Garantizar que las cuarentenas obligatorias solo se aplican como último recurso, cuando medidas menos intrusivas, como permitir que las personas se auto aíslen en su domicilio tras regresar a un país, hayan resultado infructuosas o si queda claro que no se puede alcanzar el objetivo por ninguno de esos medios.
- h)** Evitar poner a personas en cuarentena obligatoria bajo supervisión del Estado a menos que se puedan proporcionar unas condiciones adecuadas, lo que incluye alimentos, agua y atención médica adecuados, así como medidas de prevención y control de la infección.
- i)** Si se pueden proporcionar condiciones adecuadas para la cuarentena y el aislamiento, actualizar con periodicidad los criterios para dejar en libertad a las personas basados en la información científica en evolución a fin de garantizar que están en cuarentena o aislamiento tan solo el periodo necesario desde el punto de vista científico.

- j) Publicar y difundir información clara, accesible, objetiva y fiable sobre los procedimientos en los centros de cuarentena obligatoria, el tiempo que las personas estarán reclusas en cuarentenas gestionadas por el Estado y garantizar la entrega confidencial de los resultados de las pruebas de Covid-19.
- k) Llevar un registro de las personas que entran en cuarentena bajo custodia del Estado que incluya datos de las dolencias previas y necesidades dietéticas.
- l) Garantizar que las personas en centros de cuarentena gestionados por el Estado tienen fácil acceso a asesoramiento jurídico y asistencia médica independientes, y la posibilidad de impugnar judicialmente y a recurrir contra presuntas violaciones de sus derechos humanos.
- m) Facilitar apoyo psicológico a las personas durante su estancia en un centro de cuarentena y tras salir de él.
- n) Garantizar que las familias de las personas en cuarentenas gestionadas por el Estado no tengan dificultades económicas y tomar las medidas económicas adecuadas para satisfacer sus necesidades básicas.
- o) Elaborar campañas de salud pública basadas en evidencias científicas sobre la Covid-19, con la inclusión de las comunidades afectadas, y publicar datos epidemiológicos precisos e información sobre salud pública que empodere a la población para tomar decisiones informadas sobre los riesgos que podría correr y protegerse a sí mismos y a sus familias.

En su *Segundo Informe Trimestral 2020*,<sup>4</sup> expresaron, entre otros aspectos, su preocupación en torno a las me-

---

<sup>4</sup> Disponible en <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/informe-trimestral-ii-2020/>

didadas sanitarias y económicas tomadas por los Estados en respuesta a la pandemia del Covid-19, ya que podrían vulnerar los derechos humanos de las personas. En solidaridad internacional, indicaron, en un foro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sus inquietudes sobre las medidas de austeridad tomadas por el gobierno mexicano en respuesta a la pandemia.

Al señaló que, su agenda reactiva se centraba en esos momentos en responder a las amenazas y violaciones de derechos humanos frente a la pandemia del Covid-19 e implementaron una estrategia integral para evitar la reducción de los presupuestos en programas federales para atender la violencia contra las mujeres. También, están trabajando para visibilizar los derechos del personal de salud en las Américas.

Además, observaron que desde el decretó la contingencia sanitaria (15 de marzo de 2020) hasta el 31 de mayo de 2020, la Secretaría de Gobernación reportó el asesinato de cuatro personas defensoras de derechos humanos. En ese mismo período, se identificaron 140 casos de agresiones, amenazas y/o situaciones de riesgo cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Lo anterior da cuenta de un incremento en los ataques durante el contexto de crisis sanitaria, ya que en 2019 se documentaron un total de 51 agresiones durante el mismo periodo de marzo a mayo. A pesar de los ataques, la impunidad y las restricciones al derecho a defender derechos humanos, no existe aún una política pública integral de protección por parte del Estado mexicano.

En el documento *México: Informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 77ª Sesión, 19 de octubre-4 de noviembre 2020, Informe de Seguimiento*<sup>5</sup> se refiere a la información proporcionada

---

<sup>5</sup> Disponible en <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-CEDAW-AI-MEXICO.pdf>

al Comité en la cual analiza las medidas adoptadas por el Estado mexicano para dar cumplimiento a las recomendaciones referidas en el párrafo 24 del documento de Observaciones Finales a México (CEDAW/C/MEX/CO/9) publicado en julio de 2018.

De manera particular, en relación con la **Alerta de violencia de género contra las mujeres**, las autoridades tienen activos 21 protocolos conocidos como Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Si bien las AVGM han servido para visibilizar violencias sistemáticas contra las mujeres y vacíos legales y en política pública, no se observan cambios sustanciales en la disminución de la violencia feminicida.

El financiamiento de las medidas propuestas en el marco de la AVGM es ambiguo y se ha agravado en el contexto de pandemia por el Covid-19, ante la cual el gobierno federal ha implementado medidas de austeridad presupuestaria que han provocado la reducción del presupuesto asignado a instituciones y programas que garantizan el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas en México, incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Se pretendió recortar los recursos de las Casas de la Mujer Indígena y Afrodescendiente (CAMIs) y el presupuesto que asigna la CONAVIM para implementar las recomendaciones de las AVGM.

Estos dos intentos de reducción presupuestaria lograron revertirse. Sin embargo, el 15 de julio del 2020 se anunció el recorte de más de 7 millones de dólares en el presupuesto (75% del presupuesto total) para el INMUJERES, que es la entidad rectora de la política de igualdad entre mujeres y hombres.

Por ello, Amnistía Internacional emitió las siguientes recomendaciones:

- a) Asegurar recursos presupuestales para las instituciones, los programas y políticas públicas orientados

- a promover la igualdad y a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- b) Respetar lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala que no se pueden disminuir los recursos de los programas presupuestarios incluidos en el Anexo 13. Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
  - c) Garantizar que las medidas de austeridad que se tomen en el contexto de la atención a la pandemia por el Covid-19 no deriven en retrocesos en la tutela de los derechos de las mujeres.

Al documenta en su informe *Como anillo al dedo. El impacto de la pandemia de Covid-19 en los servicios de procuración de justicia del Estado de México*,<sup>6</sup> el resultado de 23 entrevistas realizadas —a través de video llamada— a personas que trabajan en los servicios de procuración de justicia, titulares de derechos e integrantes de organizaciones de la sociedad civil del Estado de México.

La investigación incluyó una revisión de los estándares internacionales, relativos a los derechos humanos de las mujeres y a la situación generada por la pandemia. También fue revisada la legislación nacional y estatal en materia de feminicidio y desapariciones, así como la investigación penal de estos delitos en México y, en particular, en el Estado de México, entre otros documentos.

Las problemáticas y deficiencias detectadas en la investigación ocurren en un contexto en el que en algunos municipios del Estado de México han tenido lugar, en los últimos años, una serie de brutales feminicidios,

---

<sup>6</sup> Disponible en [https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2020/12/Espanol\\_ComoAnilloalDedoFINAL.pdf](https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2020/12/Espanol_ComoAnilloalDedoFINAL.pdf)

que los han llevado a ser comparados con los emblemáticos asesinatos de mujeres de Ciudad Juárez.

Cabe destacar también que organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) han hecho observaciones a las investigaciones penales en el Estado de México, en las que se han constatado irregularidades y se ha reconocido la violación a los derechos de acceso a la justicia, a las garantías judiciales y al debido proceso —entre otros— de mujeres víctimas de violencia.

La respuesta estatal a la pandemia de Covid-19 ha tenido un impacto en las actividades de los servicios de procuración de justicia, los cuales se vieron afectados como consecuencia de la limitación de la atención presencial o el cierre de algunos servicios, entre otras cuestiones. Por este motivo, algunas organizaciones de la sociedad civil pusieron de manifiesto desde el inicio de la pandemia que, si no se tomaban las medidas adecuadas, esto podría conllevar la falta de protección de mujeres víctimas de violencia de género que necesitaran una atención inmediata y la interrupción de las investigaciones penales (y en consecuencia de los procedimientos judiciales) tanto de las nuevas causas como de las iniciadas con anterioridad.

En el caso de la Fiscalía en el Estado de México enfrenta importantes problemáticas para la atención y desahogo de las investigaciones penales ya desde antes de la pandemia relacionadas con la falta de personal y la sobrecarga de trabajo, la falta de recursos técnicos para la investigación, y la descoordinación entre instituciones del sistema de procuración de justicia, entre otras cuestiones. Estas deficiencias derivan en la violación a los derechos humanos de las víctimas, quienes sufren la revictimización por parte del Estado derivado de su ineficiencia y por la impunidad en la que quedan numerosos casos.

Ante la llegada de la pandemia, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adoptó varias medidas, como la implementación de un sistema de guardias rotativas por parte del personal que asegurara la atención

presencial en las oficinas, la protección del personal perteneciente a grupos de riesgo (quienes debían realizar la totalidad de sus jornadas desde sus domicilios), el fortalecimiento de las denuncias en línea y el uso de las tecnologías de la comunicación, y la priorización de los casos considerados más graves.

A pesar de las medidas adoptadas, Amnistía Internacional identificó tres problemáticas en los servicios de procuración de justicia durante el periodo comprendido entre marzo y junio del 2020 que, aunque no son nuevas en el Estado de México, provocaron deficiencias en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, entre ellos los feminicidios y las desapariciones, y agravaron el impacto de la contingencia sanitaria tanto en las mujeres víctimas de violencia como en las personas operadoras de justicia.

La primera problemática identificada consiste en que la carga de trabajo de los servicios de procuración de justicia se incrementó durante la pandemia hasta niveles insostenibles considerando además la disminución de personal. Este aumento tuvo distintas causas: la cantidad de mujeres que solicitaron algún tipo de apoyo o intervención por violencia de género en el ámbito familiar aumentó durante los primeros meses de la contingencia sanitaria; en las Fiscalías algunos trámites requieren que la persona servidora pública esté presente en las oficinas, de manera que la reducción de la cantidad del personal que trabajaba de forma presencial conllevó a que se acumularan algunas tareas; para concluir, la Fiscalía del Estado de México sufrió numerosas bajas de personal porque varias personas trabajadoras enfermaron de Covid-19.

La segunda problemática identificada en el contexto de la Covid-19, en el sistema de procuración de justicia mexiquense, tiene que ver con una insuficiente digitalización y el acceso desigual a la tecnología. Ante la necesidad de reducir la cantidad de personal presente en las Fiscalías, se potenció la denuncia en línea, si bien se

mantuvo la posibilidad de denunciar de forma presencial los delitos de “alto impacto” (o delitos graves), como la desaparición, el feminicidio o la violación. No obstante, se identificaron algunos problemas: en primer lugar, en los casos de delitos graves es necesario ratificar la denuncia de forma presencial, de manera que la denuncia en línea no evitó que las personas tuvieran que acudir a presencialmente a los servicios de procuración de justicia; en segundo lugar, algunas personas no pudieron ratificar la denuncia de forma presencial por problemas relacionados con la aplicación o porque cuando acudieron a las oficinas, estas estaban colapsadas; y en tercer lugar, no todas las personas tienen acceso a las tecnologías de la información necesarias.

La tercera problemática identificada está relacionada con la descoordinación, en especial a nivel interinstitucional. Hubo instituciones de los servicios de procuración de justicia y del gobierno estatal que cerraron, mientras que otras suspendieron algunas actuaciones, lo que tuvo un impacto en aquellas con las que deben coordinarse para atender e investigar ciertos delitos.

Las problemáticas señaladas, y en consecuencia también las deficiencias, no son cuestiones nuevas surgidas a raíz de la pandemia de Covid-19, sino que son fallas estructurales del sistema de procuración de justicia mexicano. La pandemia, no obstante, ha evidenciado una vez más la existencia de un sistema de procuración de justicia deficiente, cuyas fallas estructurales han impedido reaccionar a la crisis sanitaria de manera más apropiada y han exacerbado sus consecuencias en un momento muy complejo para las mujeres víctimas de violencia de género, así como para las personas servidoras públicas.

Considerando lo anterior, AI recomienda a las autoridades mexiquenses de forma urgente en el contexto de la pandemia de Covid-19:

- a) Asegurar que los servicios de procuración de justicia cuenten con los recursos humanos y la infraestructura necesarias para llevar a cabo su función de forma eficiente y en condiciones de trabajo dignas. Asimismo, se debe proveer al personal de equipos de protección individual adecuados y suficientes para protegerse durante la pandemia de COVID-19, con arreglo a las normas internacionales, y garantizar que las condiciones de las instalaciones sean las apropiadas para evitar contagios.
- b) Elaborar un plan de respuesta inmediata para atender las situaciones en las que varios miembros de una misma unidad se contagien o deban estar en cuarentena, de manera que se evite el cierre de la unidad y la detención de sus funciones. En este sentido, es importante cubrir las vacantes surgidas en el contexto de la pandemia y reforzar la plantilla para reaccionar con celeridad ante nuevas posibles bajas y dar respuesta al aumento de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe asegurarse la capacitación pronta de las personas servidoras públicas de nueva incorporación en perspectiva de género e interseccionalidad.
- c) Asegurar la correcta digitalización de los servicios de procuración de justicia, a través de medidas como la digitalización de todos los expedientes, la provisión del material necesario a las y los operadores de justicia para poder llevar a cabo sus funciones a distancia, y la capacitación técnica del personal que lo requiera en las tecnologías de la comunicación.
- d) Solventar los problemas técnicos asociados al sistema de denuncias en línea para que se garantice que todas las personas denunciantes reciban un comprobante de la denuncia y una fecha para la ratificación de esta. Asimismo, se recomienda llevar a cabo una evaluación del sistema con las perso-

nas usuarias para identificar y resolver obstáculos adicionales de cara a mejorar la herramienta en un futuro.

- e) Prever un sistema de denuncia alternativo en el contexto de la pandemia para las mujeres que no tienen acceso a internet u otras tecnologías de la comunicación o un sistema de apoyo para que puedan interponer las denuncias en línea.
- f) Coordinar el establecimiento de mesas de trabajo periódicas entre las distintas unidades e instituciones de los servicios de procuración de justicia, y entre aquellos servicios y colectivos que participen en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a las necesidades de las personas titulares de derechos.

Ante esta situación, AI elaboró diversas recomendaciones, de aplicación urgente, en el contexto de la pandemia, a las autoridades mexiquenses, que se mencionan a continuación de manera general:

- a) La primera de ellas tiene que ver con la necesidad de que los servicios de procuración de justicia cuenten con recursos humanos e infraestructura necesarias para cumplir su función de forma eficiente y en condiciones de trabajo dignas.
- b) En este sentido, el movimiento recomienda también que se provea al personal de equipo de protección individual, adecuados y suficientes que los protejan de la pandemia, con apego a normas internacionales y que las instalaciones sean las apropiadas para evitar contagios.
- c) Elaborar un plan de respuesta inmediata para atender las situaciones en las que varios miembros de una misma unidad se contagien o deban estar

en cuarentena, de manera que se evite el cierre de la unidad y la detención de sus funciones.

- d) Asegurar la correcta digitalización de los servicios de procuración de justicia, a través de medidas como la digitalización de todos los expedientes, la provisión del material necesario a las y los operadores de justicia para poder llevar a cabo sus funciones a distancia.
- e) Prever un sistema de denuncia alternativo en el contexto de la pandemia para las mujeres que no tienen acceso a internet o un sistema de apoyo para que puedan interponer las denuncias en línea. Se recomienda también solventar los problemas técnicos asociados al sistema de denuncias en línea para que se garantice que todas las personas denunciantes reciban un comprobante de la denuncia y una fecha para la ratificación de esta.
- f) Coordinar mesas de trabajo periódicas entre las distintas unidades e instituciones de los servicios de procuración de justicia, y entre aquellos servicios y colectivos que participen en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a las necesidades de las personas titulares de derechos.

## Artículo 19

---

**E**s una organización independiente y apartidista que promueve y defiende el avance progresivo de los derechos de libertad de expresión y acceso a la información de todas las personas, de acuerdo con los más altos estándares internacionales de derechos humanos, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia.

Artículo 19 se fundó en Londres, Reino Unido, en 1987, y toma su nombre del Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Oficina para México y Centroamérica inició operaciones en 2006; para cumplir su misión, tiene como objetivo primordial: la exigencia del derecho a la difusión de información y opiniones en todos los medios; la investigación de amenazas y tendencias; la documentación de violaciones a los derechos de libertad de expresión; el acompañamiento a las personas cuyos derechos han sido violados; y la coadyuvancia en el diseño de políticas públicas en su área de acción.

En este sentido, Artículo 19 México y Centroamérica visualiza una región donde todas las personas se expresen en un ambiente de libertad, seguridad e igualdad, y ejerzan su derecho al acceso de información; facilitando la incorporación de la sociedad en la toma de decisiones informada sobre sí mismos y su entorno, para la plena realización de otros derechos individuales.

Presentó el informe *Garantizar el derecho a saber de las personas durante la pandemia de Covid-19*<sup>7</sup> en el que señala que, el derecho de acceso a la información es un componente fundamental del derecho a la libertad de expresión, como se recoge en el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El cual abarca el derecho de los individuos de buscar, recibir y difundir información. Además, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en la Observación General núm. 34, ha especificado que los Estados deberían publicar de manera proactiva la información de interés público y tomar medidas para facilitar el acceso a la información en poder de los organismos públicos, incluso aprobando la legislación sobre la libertad de información.

Asimismo, la mencionada OSC considera que, como parte constitutiva de la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información también puede ser restringido, pero las restricciones deben estar previstas en la ley, perseguir un objetivo legítimo y ser necesarias y proporcionadas. Responder a una crisis de salud pública es uno de esos objetivos legítimos, pero eso no otorga a los países la autoridad de renunciar a los derechos de libertad de expresión en su totalidad, pues “también promueven las políticas de salud pública”, como lo señaló el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

La OSC puntualiza que, el ser abierto ayuda a asegurar la confianza pública y la rendición de cuentas de las acciones del gobierno. También hace que el público esté más consciente de la situación y actúe en consecuencia para protegerse a sí mismo y a sus comunidades. Además, permite que la gente comprenda las de-

---

<sup>7</sup> Disponible en [https://articulo19.org/wp-content/uploads/2020/06/A19\\_COVID19\\_2020-V2-1.pdf](https://articulo19.org/wp-content/uploads/2020/06/A19_COVID19_2020-V2-1.pdf)

cisiones; que los científicos y otros expertos analicen y propongan mejoras a esas decisiones; que los periodistas y representantes electos examinen las declaraciones y acciones oficiales desde una perspectiva más informada, y que los países compartan y aprendan de las experiencias de los demás. El derecho a la información es fundamental para crear confianza entre los gobiernos y el público. Cuando este último sabe lo que el gobierno está haciendo para afrontar la pandemia se genera confianza y una mayor conciencia, y se abre un diálogo con las instituciones que resultará en mejores comportamientos de la sociedad. Esto es harto importante porque las medidas intrusivas que limitan el libre tránsito y el agrupamiento, e impiden las reuniones sociales, no serán aceptadas a menos de que sean explicadas al público con rapidez y claridad.

Cabe señalar que el informe también hace referencia al tema del derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho a la salud impone a los Estados la obligación de garantizar el acceso público a la información; por ejemplo, el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece el derecho de toda persona “al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

La mencionada ONG considera que los Estados tienen la obligación adicional de hacer que la información esté disponible durante emergencias públicas. Como lo declaró la Organización Mundial de la Salud (OMS) en una publicación reciente: “Las personas tienen el derecho de ser informadas y de comprender los riesgos para la salud a los que ellas y sus seres queridos se enfrentan. También tienen el derecho de participar activamente en el proceso de respuesta”.

Aunado a lo anterior, hace un énfasis en el hecho de que la pandemia no debería usarse para silenciar a los alertadores. Quienes revelan vacíos en la planificación e implementación de la salud pública deberían estar pro-

tegidos de las represalias. Se debería sancionar a aquellos que usen la pandemia para llevar a cabo prácticas inseguras o ilegales y que amenacen o hagan daño a los alertadores que evidencian el problema, ya que no son ellos quienes amenazan a la salud pública.

Asimismo, el informe recomienda que, en esta época, no basta con que los gobiernos mantengan sus actuales obligaciones de transparencia; más bien, en virtud del derecho internacional tienen obligaciones de hacer que la información sobre la crisis y las medidas que están tomando esté disponible. El secretario general de la ONU ha pedido a los Estados que pongan a disposición del público más información como un medio para combatir la pandemia: “La libre circulación de información oportuna, precisa y fáctica, y de datos desglosados, incluso por sexo, es esencial, para que así quienes buscan analizar o criticar la efectividad de las medidas gubernamentales sean capaces de desempeñar su papel”.

En ese sentido, Artículo 19 considera que, los gobiernos deberían hacer esfuerzos excepcionales para publicar de manera proactiva la siguiente información:

- a) Información sobre la salud,
- b) Información financiera,
- c) Información beneficiosa para personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad,
- d) Información en materia de gobernanza,
- e) Información sobre derechos humanos y aplicación de la ley.

Según el mencionado informe, los datos antes expresados debería ponerse a disposición del público según los siguientes criterios:

- a) Periódica y oportunamente: La información debería proporcionarse con regularidad, de preferencia tan pronto como esté disponible.
- b) Formato abierto: Los datos deberían compartirse en un formato descargable, abierto y legible por máquinas, y bajo una licencia abierta.
- c) Fácil de entender: Además de los datos y la información técnica y jurídica, los organismos públicos también deberían proporcionar información que sea comprensible con facilidad para el público en general, incluso por medio de presentaciones visuales fáciles de usar.
- d) Llegar a toda la población: La publicación de información pertinente sobre el Covid-19 debería llegar a toda la población. Las autoridades deberían transmitir y divulgar información por medio de los formatos y medios más adecuados para llegar a distintas zonas y comunidades.
- e) Fuentes no oficiales: Las autoridades deberían empoderar a los medios de comunicación responsables y a organizaciones de la sociedad civil para que contribuyan con datos e información precisos, oportunos y actualizados, y para que divulguen públicamente dicha información sin permiso oficial.
- f) Sin una clasificación de seguridad nacional de la información: La información sobre las respuestas de salud pública ante el Covid-19, incluyendo el número de casos, los planes de mitigación del gobierno y la disponibilidad de equipo y suministros, no debería clasificarse como secreto oficial o bajo legislaciones o normas de seguridad nacional.
- g) Protección de datos personales: La información personal de individuos que tienen el virus o son casos sospechosos debería estar protegida y nada más divulgarse cuando exista un interés público apremiante.

- h) Comunidades en situación de vulnerabilidad: Los gobiernos deben adoptar medidas adicionales para garantizar que se llegue sin tropiezos a las comunidades vulnerables durante la pandemia. Esto implica estrategias de planificación y comunicación. Asimismo, deben desarrollar estrategias especiales de comunicación social y los medios adecuados para llegar a ellas, incluyendo las lenguas locales e indígenas y tomando en cuenta formatos de audio dirigidos a personas que no leen ni escriben.

Este informe no cuenta con un apartado exclusivo sobre México, sin embargo, revisa las obligaciones de acceso a la información que deberían mantenerse y propone una lista de información y conjuntos de datos clave que las autoridades deberían publicar de manera proactiva para facilitar la lucha contra el Covid-19 y garantizar la rendición de cuentas. El informe tiene como objetivo ayudar a los gobiernos, a la sociedad civil y a los medios de comunicación a identificar la información y los datos clave que deberían publicarse basándose en las experiencias de todo el mundo durante esta pandemia y otras crisis anteriores.

De igual manera, se realizó el *Informe Especial Covid-19: Libertad de expresión e información durante la pandemia de Covid-19 en México y Centroamérica*<sup>8</sup>, en el cual se señala que, desde los inicios del brote, la libertad de expresión y el derecho a la información se convirtieron en una víctima más de la pandemia. En la región de México y Centroamérica, la pandemia puso de relieve estas y otras fracturas existentes en la garantía de derechos y exacerbó los ánimos autoritarios de gobiernos que, hasta el momento, se consideraban democráticos. Más aún,

---

<sup>8</sup> Disponible en [https://articulo19.org/wp-content/uploads/2020/07/Book-A19\\_InformeCovid\\_2020-V03.pdf](https://articulo19.org/wp-content/uploads/2020/07/Book-A19_InformeCovid_2020-V03.pdf)

la contingencia nos confrontó con la profunda desigualdad que caracteriza a cada uno de los países de la región y mostró la imperiosa necesidad de reformas estructurales que miren por las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, sobre todo en lo que toca al acceso a la información y al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales. De esta manera, en países como México, Honduras, El Salvador y Guatemala, que tienen gobiernos democráticos, éstos mostraron un preocupante recelo ante el escrutinio público y el reconocimiento de la esencialidad del acceso a la información pública, cuestionando un sinnúmero de veces la capacidad de la prensa para hacer su trabajo. Si bien en los países mencionados ya se venían observando amenazas diversas a la libertad de expresión e información en “tiempos de paz”, en medio de la conflictividad que representa la pandemia dichas amenazas se exacerbaban y se convirtieron en peligrosos caminos hacia una “nueva normalidad”.

Por otra parte, el informe resalta que, si bien el derecho a la libertad de expresión es fundamental, no es absoluto; los Estados pueden restringirlo para proteger sus intereses legítimos, entre ellos, la salud pública. Sin embargo, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Comité DH) ha expresado que dichas restricciones deben ser excepcionales y cumplir con el test tripartito, por lo que toda restricción debe:

- a) Determinarse por vía legal: las restricciones deben tener efecto por una ley o norma formulada con la precisión suficiente para permitir a los individuos adaptar su conducta de conformidad con aquélla.
- b) Tener una finalidad legítima: toda restricción debe tener como objetivo alguno de los intereses del Estado enumerados nada más en el artículo 19(3), como respeto a los derechos o reputación de otros, la protección de la seguridad nacional, el orden, la salud o la moral pública.

- c) Ser necesaria y proporcionada: el Estado debe demostrar de manera específica e individualizada la naturaleza precisa de la amenaza, y la necesidad y proporcionalidad de la medida específica que se adopte, en particular, mediante el establecimiento de una conexión directa e inmediata entre la expresión y la amenaza.

Para terminar, el informe incluye una serie de recomendaciones en torno al ejercicio del derecho a la información, en donde destacan algunas dirigidas a los Estados Nación como son:

- a) Garantizar a todas las personas el acceso a información clara, oportuna y significativa, apegándose a la máxima publicidad. Asimismo, poner especial énfasis en las comunidades y pueblos indígenas, para no excluirlos del ejercicio de sus derechos;
- b) Abstenerse de restringir el derecho al acceso a la información bajo cualquier parámetro y, por el contrario, garantizar el derecho de buscar, recibir, solicitar y difundir información de toda índole, dando prioridad relativa al derecho a la salud de las personas;
- c) Garantizar que funciones esenciales para la vida democrática del país, como el derecho a la información, el acceso a la justicia y las actividades legislativas, no se paralicen y continúen en marcha para su fortalecer su ejercicio; entre otras.
- d) Asimismo, y en ese sentido, sugiere a los medios de comunicación, entre otras cosas:
- e) Garantizar el derecho a la información de la sociedad emitiendo información verificada y en formatos accesibles para todas las personas;
- f) Abstenerse de difundir información no oficial o no verificada que pueda ocasionar confusión o pueda poner en peligro a la sociedad; y

- g)** Generar información en formatos accesibles para todas las personas, en especial, para las comunidades y pueblos indígenas.

Además, enumera Recomendaciones en materia de libertad de expresión y violencia contra la prensa; Recomendaciones sobre el despliegue de recursos tecnológicos para afrontar la pandemia y otras crisis similares en el futuro; y Recomendaciones en materia de moderación de contenidos, estas últimas solo dirigidas a las plataformas digitales.

Este informe dedica una gran parte a la situación existente en México, en ese sentido señala que la información sobre el SARS-CoV-2, sus síntomas, efectos y medidas de prevención ha sido generada y difundida por los gobiernos federal y estatales, sobre todo a través de medios de comunicación cuya frecuencia, disponibilidad y formatos que no suelen estar al alcance de toda la población, en particular la televisión y las redes sociales. Fue hasta finales de marzo que se generó por primera vez información en algunas lenguas indígenas, pero su difusión se limitó en particular a contenidos en formato de texto, a través de internet, en páginas oficiales y redes sociales, demostrando, una vez más, la falta de pertinencia cultural y la difusión tardía de la misma.

De conformidad con esta OSC, México mantiene y reproduce patrones de discriminación y exclusión en detrimento del derecho de las personas y pueblos indígenas, mujeres y personas con discapacidad a estar informadas. Si bien el gobierno federal ha pretendido emprender una Estrategia de Acción Comunitaria, ésta ha sido limitada e insuficiente para la realidad del país. La brecha digital, como violación estructural del derecho constitucional de acceso a internet, así como el rezago educativo histórico al que han sido sometidos los pueblos y comunidades indígenas —por mencionar algunos factores— evidencian la ausencia de una verdadera política de Estado para ge-



## Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

---

Inicio su trabajo concentrando la atención en la defensa de derechos civiles y políticos. La mayor parte de sus casos versaban sobre violaciones al derecho a la vida, la integridad física, al debido proceso o la libertad de expresión. Alrededor de 10 años después de su creación, CEJIL comenzó a incorporar su defensa a nuevas violaciones de derechos humanos, sobre todo aquellas en conflictos con los conceptos de igualdad y no discriminación, dedicando mayor atención a violaciones de derechos económicos, sociales y culturales y de derechos de grupos o colectivos en situación de vulnerabilidad (como pueblos indígenas, mujeres, niñez, personas defensoras de derechos humanos, entre otros).

CEJIL presentó el informe *Defender derechos en tiempos de COVID Balance regional de las condiciones para la defensa de derechos humanos y la libre expresión en México y Centroamérica*<sup>9</sup>, el cual, contiene datos recabados por CEJIL y otras organizaciones nacionales e internacionales, durante el periodo comprendido entre julio y agosto de 2020. Para este informe CEJIL convocó a 26 personas defensoras de México y Centroamérica para conversar, y evaluar cómo ha impactado la pandemia en las labores que realizan.

CEJIL afirma que estos encuentros dieron cuenta de un diverso mosaico de luchas, historias, desafíos, matices y estrategias. Sin embargo, el consenso unánime de

---

<sup>9</sup> Disponible en: [https://www.cejil.org/sites/default/files/defender\\_derechos\\_humanos\\_en\\_tiempos\\_de\\_covid.pdf](https://www.cejil.org/sites/default/files/defender_derechos_humanos_en_tiempos_de_covid.pdf)

los foros es que las condiciones para defender derechos en México y Centroamérica, así como las condiciones de vida de las personas defensoras, han empeorado desde la llegada de la Covid-19 a la subregión. Los obstáculos previos a la pandemia se han acentuado y las agresiones contra grupos y ámbitos de defensa específicos han incrementado. Además, la ONG identificó nuevos grupos bajo ataque y nuevas estrategias de los Estados para impedir la labor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

En primer lugar, CEJIL identifica una profundización del modelo y paradigma punitivo y militarista de la seguridad pública. En países como El Salvador, Honduras, Guatemala y en algunas regiones de México, se adoptaron medidas de confinamiento estrictas, alcanzando figuras de “toques de queda” o “estados de excepción”, cuya aplicación recayó en algunos casos sobre las fuerzas armadas, quienes no cuentan con la formación necesaria para la protección y control de civiles y cuyo involucramiento en tareas de seguridad pública puede implicar la introducción de un riesgo para los derechos humanos. Ello derivó en un notable incremento de denuncias por uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias e incluso fallecimientos bajo custodia de cuerpos de seguridad, colocando a las mujeres en una especial situación de riesgo. En México, por ejemplo, se adoptó un acuerdo que permite la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública por lo que resta de la administración actual.

La libre expresión y el acceso a la información también han padecido restricciones adicionales a partir de la pandemia. Las referidas limitaciones a la movilidad han representado la suspensión de las acciones de protesta y la represión de algunas concentraciones. En México, se aprobaron reformas que facilitan la censura en línea; y, al igual que El Salvador, ha pospuesto las solicitudes de información en distintos niveles y plazos.

En materia de justicia, la ONG afirma que las desapariciones en México no entraron en cuarentena; y al rezaigo del sistema de identificación forense se sumaron las muertes por Covid-19. Sumado a lo anterior, por austeridad o “eficiencia”, instancias clave de protección y promoción de derechos humanos han sufrido recortes y reestructuras en Costa Rica, México y Guatemala.

Los proyectos extractivos, por su parte, han gozado de un trato preferencial en la pandemia. En México, los megaproyectos fueron considerados “actividades esenciales” y claves para la recuperación económica. Los pueblos originarios, sensiblemente afectados por estas iniciativas, y por el abandono histórico de los Estados, no han sido contemplados en las estrategias de contención de la pandemia y las medidas adoptadas no necesariamente responden a la interculturalidad que la región requiere. No se les ha garantizado cobertura de los sistemas sanitarios; ni tampoco se ha permitido que los pueblos hagan frente a la pandemia desde la autonomía territorial y medicinal.

Por último, la crisis sanitaria y su consecuente depresión económica han sido motor de empresarios y gobiernos para revertir distintas conquistas de derechos laborales, sin que los apoyos estatales estén llegando a las poblaciones más afectadas por los despidos.

Para el caso específico de la situación en México, CEJIL afirma que las defensoras han tenido que continuar sus labores bajo un contexto de creciente violencia contra las mujeres a partir de la pandemia, sin que el Estado mexicano haya adoptado medidas efectivas para atender el problema. Por su parte, el gremio médico también entró bajo el radar de ataques a partir de la Covid-19, sumando que la mejora de sus condiciones de trabajo ha sido desestimada o pospuesta a partir de la pandemia, priorizando megaproyectos por decisión presidencial, repercutiendo de igual manera en perjuicio de poblaciones

diversas, sean migrantes, personas trabajadoras o comunidades indígenas.

En el caso de las poblaciones indígenas se ha visto afectada la defensa de la tierra, el territorio y el ambiente a partir de la pandemia continuando las invasiones territoriales, ataques armados y agresiones letales contra comunidades que defienden su territorio. CEJIL afirma que, en México, aún hay defensores del territorio que continúan privados de libertad de manera ilegal.

En lo que corresponde a la defensa de derechos laborales, las y los defensores de derechos laborales se han concentrado en atender emergencias de carácter humanitario. Aquellas personas defensoras que han visibilizado el retroceso de garantías laborales han enfrentado la estigmatización pública y su exclusión del mercado laboral como represalia de sus reivindicaciones sindicales.

Por todo lo anterior, las organizaciones promotoras del ciclo “Defender derechos en tiempos de Covid-19” propusieron a los Estados de la región, la urgente implementación de las siguientes recomendaciones:

- Impulsar la construcción conjunta con todos los niveles de gobierno, poderes públicos, organizaciones de la sociedad civil y organismos regionales e internacionales de derechos humanos, el diseño e implementación de una ruta de trabajo colaborativa para el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de protección de personas defensoras; así como la construcción de políticas públicas integrales de protección con perspectiva de género y enfoque interseccional.
- Abstenerse de cometer, y condenar en público cualquier acto de estigmatización verbal o intimidación jurídica contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- Realizar pronunciamientos y campañas comunicativas con impacto nacional, subnacional y comunitario a favor de personas defensoras y periodistas, resaltando su importante labor en el contexto del Covid-19 en la protección de derechos humanos y el acceso a la información.

- Abstenerse de discriminar, en el acceso a las medidas sociales para hacer frente a la crisis económica generada por la pandemia de la Covid-19, a las personas defensoras de derechos humanos como consecuencia de la labor que realizan.
- Realizar investigaciones completas, diligentes e imparciales sobre los delitos que atenten contra la libertad de expresión y la defensa de derechos humanos.
- Liberar a las personas defensoras criminalizadas y detenidas por su labor de derechos humanos y/o libre expresión.



## Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Prodh)

---

**E**s una organización de la sociedad civil de México dedicada a la defensa, promoción sobre los derechos humanos. Fue fundado en 1988 por la Compañía de Jesús en México.

Desde entonces trabaja en la defensa de sectores vulnerables de la sociedad mexicana que sufren violaciones a sus derechos por parte del Estado mexicano o de su sistema de justicia, ayudando a investigar y denunciar en el proceso deficiencias de la impartición de esta y promoviendo cambios legislativos. Dada su labor en estas áreas, cuenta con un estatus consultivo ante el Consejo Social y Económico de Naciones Unidas, y ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En la edición de octubre de 2017 de la *Revista de Difusión de los Derechos Humanos*<sup>10</sup> del Centro Prodh planteó que ante la pandemia por Covid-19, los gobiernos, las comunidades y las personas buscan referentes sobre las mejores maneras de responder a ese inmenso desafío. Los derechos humanos son una guía pertinente y relevante. Un recuento de los pronunciamientos de diversas instancias internacionales y de las acciones de las organizaciones de la sociedad civil da cuenta de ello. Tanto la Organización de las Naciones Unidas como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos han generado llamados y directrices adecuadas a la emergencia. Sus pronunciamientos comparten, por un lado, un

---

<sup>10</sup> Disponible en <https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/DeFondho17.pdf>

uso extensivo del derecho internacional de los derechos humanos para recordar que existen obligaciones y estándares ineludibles, incluso en contexto de crisis.

El Centro Prodh asegura que, desde el inicio de la pandemia, las organizaciones de la sociedad civil llamaron a que se implementaran acciones para reducir el riesgo de la población migrante, así como el cese de las detenciones por razones migratorias; la liberación de las personas detenidas en estaciones migratorias y estancias provisionales; el acceso a servicios médicos; la simplificación de trámites de regularización, firmas y solicitudes de refugio, entre otras. Asimismo, un llamado a “despresurizar” las prisiones reduciendo su uso en este lapso; liberar a las personas reclusas por delitos no graves o que no impliquen violencia y excarcelar, aplicando la Ley Nacional de Ejecución Penal, a personas adultas mayores, embarazadas, personas con VIH y otras condiciones de salud que generaran riesgo.

De igual manera, la ONG afirma que se advirtió de los peligros de las medidas de excepción que implican riesgos para los derechos humanos, señalando casos de entidades que estaban implementando las medidas más severas. Por ello, emprendieron diversas acciones para defender los derechos de personas directamente afectadas por la pandemia, visibilizando los rostros concretos que enfrentaban las consecuencias de una crisis que no golpea por igual a todo mundo, resaltando que México es uno de los países más desiguales de la región.

En lo que compete a la respuesta de los organismos de derechos humanos ante los retos impuestos por Covid-19, el documento hace un recuento breve de los pronunciamientos que en estos meses han realizado los organismos internacionales y mecanismos especializados en derechos humanos, resaltando aquellos que se han impulsado para crear una ruta para que las respuestas de los Estados se apeguen a los estándares

res internacionales en la materia, y para acercarlos a la sociedad civil por la vía de sus plataformas digitales. La ONG afirma, que los organismos internacionales han hecho una labor importante basado en el derecho internacional de los derechos humanos, reconociendo la situación diferenciada y de vulnerabilidad de varios sectores de la población, urgiendo a los gobiernos involucrados a ajustar sus estrategias y acciones, en torno a la pandemia y a las crisis que devendrán de ésta, con una perspectiva de derechos humanos. Destacando que el Sistema Interamericano y organizaciones de derechos humanos de México, han logrado reivindicar que los derechos humanos son una herramienta útil y necesaria en este contexto, que establece límites claros para la actuación de las autoridades e incorpora criterios para que, cuando varios derechos estén en colisión, se tomen las decisiones necesarias.

La ONG asegura que, en momentos de crisis, los derechos humanos son la ruta que permiten tomar medidas adecuadas y evaluarlas. De esta manera, aun cuando sea necesario limitar ciertos derechos para proteger la integridad física, la salud y la vida de las personas, esto se hará buscando restringir los derechos en la menor medida posible, evitando que se perpetren violaciones a derechos humanos y desfavoreciendo las medidas que profundizan un enfoque punitivo, con el fin de cerrar la puerta a las arbitrariedades, abusos y violaciones a derechos humanos.

El Centro Prodh deduce que estos últimos meses del año 2020, son una oportunidad para imaginar y construir el escenario al que se aspira como sociedad cuando se comiencen a levantar las medidas, apelando a las experiencias vividas. Al final, la dignidad de las personas es la que está en juego, ya sea que esté amenazada por un virus o por las actuaciones de autoridades. La apuesta debe ser contar con información, medidas idóneas y rendición de

cuentas, considerar las desigualdades históricas y actuar en consecuencia, apostando por los derechos humanos.

Para el caso específico de la situación en México, la ONG inicia expresando su preocupación por las medidas presidenciales tomada en materia de seguridad pública, ya que el 11 de mayo de 2020, en el contexto de la pandemia causada por Covid-19, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. Con ello, la Fuerza Armada permanente ha quedado autorizada para realizar doce de las 44 facultades que la Ley de la Guardia Nacional confiere a esta corporación. Entre estas se encuentran algunas amplias en exceso, como la prevención del delito, y otras que el Ejército y la Marina ya venían realizando sin marco legal, como detener personas.

El Centro Prodh expone la preocupación que esta decisión presidencial ha generado, ya que la creación de la Guardia Nacional ya había generado alerta, pues supuso seguir apostando a un modelo de seguridad militarizada, profundizando así que la Guardia Nacional quedará a cargo de la función de seguridad pública a partir del 2024; entre tanto, será la Fuerza Armada permanente (Ejército, Marina y Fuerza Aérea) la que se haga cargo, sin que se haya adoptado ninguna medida institucional para prevenir las violaciones a derechos humanos que en el pasado han acompañado a la militarización, y habiendo evidencia empírica de que este despliegue castrense puede repercutir en un aumento de la violencia.

En este documento, también se aborda la situación de los pueblos indígenas ante Covid-19, ilustrando los efectos de la pandemia aunados a la desigualdad y la discriminación estructurales a los que se enfrentan día con día. Para sustentar esta afirmación, la ONG toma de refe-

rencia un estudio publicado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

En junio de 2020, a casi tres meses de que iniciara la cuarentena en México. Dicho estudio revelaba que el índice de letalidad de Covid-19 en los pueblos y comunidades indígenas de México es muy superior que, en el resto del país, ya que la tasa alcanza 18.8 por ciento frente al 11.9 por ciento a nivel nacional. Esta diferencia de tasas tiene relación con situaciones de marginación social, bajos salarios e inadecuado acceso a servicios de salud de este sector de la población, revelando la enorme vulnerabilidad que tienen las comunidades indígenas, tanto en las urbes como en sus lugares de origen. La vulneración estructural de los derechos de la población indígena reflejada en este contexto de pandemia se ve agravada por la falta de información cultural y lingüísticamente accesible, generando un desconocimiento de síntomas, formas de propagación y tratamiento adecuado.

La ONG concluye esta edición de su revista, expresando preocupación ante la cantidad de contagios por Covid-19, e instando a los gobiernos de la región para que tomen medidas efectivas ante las repercusiones sociales, económicas y territoriales, que dicha pandemia está ocasionando.



## Centro de Derechos Humanos de la Montaña (CDHM) “Tlachinollan”

---

**E**s una organización de derechos humanos que trabaja desde 1993 en el estado de Guerrero. En la actualidad, cuenta con dos sedes de atención: la oficina central ubicada en Tlapa de Comonfort, en la Región Montaña y una oficina regional en el Municipio de Ayutla de los Libres, Región Costa Montaña. En la Región de la Montaña, es donde Tlachinollan desarrolla la mayor parte de su trabajo, la cual está conformada por más de 600 comunidades y 19 municipios de los cuales 11 están catalogados como de alta marginación, siendo las demarcaciones municipales más pobres de México.

En esa región está concentrada la mayor parte de la población indígena del estado de Guerrero, en donde se ubican los territorios de los pueblos indígenas na savi (mixtecos), me'phaa (tlapanecos) y nahuas. En medio de este contexto, “Tlachinollan” defiende y promueve los derechos humanos en la Montaña.

El principio que rige la vida de esta organización es solucionar los conflictos a través de la vía pacífica, allanando el camino para la convivencia entre los pueblos, y contribuyendo en lo posible a generar condiciones para que la justicia habite entre los pueblos de la Montaña.

Como Centro de Derechos Humanos tienen como principal objetivo fomentar el conocimiento y la defensa integral de los derechos humanos, en diferentes actores y niveles, atendiendo problemáticas y derechos como son: territorio, autonomía, autogestión, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los efectos de la militarización y migración. Asimismo, a través de su trabajo

buscan contribuir al fortalecimiento de las comunidades, ejidos y organizaciones indígenas de la Costa-Montaña con la finalidad de impulsar la defensa del territorio y el ejercicio de sus derechos colectivos como pueblos, sobre todo con estrategias de formación, planeación y trabajo autogestivo.

En paralelo y de manera gratuita, en “Tlachinollan” también asesoran y acompañan a la población indígena y mestiza de escasos recursos que solicita sus servicios, brindando atención profesional a personas o grupos que acuden a sus oficinas para solicitar apoyo, guía u orientación de tipo jurídico, político o social, frente a las diversas problemáticas que caracterizan la vida en la Montaña y la Costa Chica, a nivel público y privado.

ONG que también participaron: Centro por la Justicia y el Derechos Internacional (CEJIL), Data Cívica, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM); Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras); Unidad de Atención Sicológica, Sexológica y Educativa para el Crecimiento Personal A.C. (UNASSE); Red Solidaria de Derechos Humanos (Red Solidaria) y Gobernanza MX.

Presentó el *Informe sobre el aumento de la violencia de género contra la mujer y la violencia doméstica en el contexto de la pandemia de Covid-19. México*<sup>11</sup>. Dicho informe se presentó ante la señora Dubravka Simonovic, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, con el fin de denunciar los efectos negativos que las medidas adoptadas por el Gobierno Federal para enfrentar la pandemia del Covid-19, aunque necesarias, han producido en la vida, integridad y salud de las mujeres. Medidas como

---

<sup>11</sup> Disponible en <http://www.tlachinollan.org/tlachinollan-participa-en-el-44-pari-odo-de-sesiones-del-consejo-de-derechos-humanos-de-naciones-unidas-sobre-el-informe-del-aumento-de-la-violencia-contra-las-mujeres-indigenas-de-guerrero-en-contexto/>

la estrategia denominada “Jornada Nacional de Sana Distancia” que contempló entre otras cosas, la suspensión de actividades del sector público, privado y social que involucran la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas; así como la adopción de una serie de medidas básicas de higiene; en donde el Estado mexicano ha sido omiso en su obligación de tomar medidas de mitigación y complementarias para evitar que los costos del confinamiento recaigan sobre las mujeres.

Con este informe los firmantes pretenden dotar a la Relatora de una serie de referencias que le permitan ampliar y mejorar el debate público sobre prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra la mujer; además pretenden que el documento sirva como un elemento al alcance del Estado mexicano en torno a sus obligaciones internacionales en materia de garantía y protección de los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que este es un informe que hace referencia a la situación que viven las mujeres en México en torno a violencia de género en el contexto de la pandemia.

El informe menciona que la directora ejecutiva de ONU-Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, alertó el pasado abril que la crisis sanitaria por el virus SAR-CoV-2 venía acompañada por “otra pandemia a la sombra”: la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con la información referida por la propia directora ejecutiva, las líneas de atención y los refugios para violencia doméstica están recibiendo cada vez más demanda alrededor del mundo desde el inicio de las medidas de confinamiento y distanciamiento social. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) por su parte, espera que, por cada 3 meses que prosiga el confinamiento, haya 15 millones de casos adicionales de violencia de género.

En ese sentido, México se suma a esta tendencia global después de experimentar el año más letal para las

mujeres en los últimos años; y con una tasa nacional de homicidios contra mujeres en vivienda que no ha dejado de crecer.

De marzo a mayo las cifras de violencia tanto feminicida como sexual y familiar revelan una tendencia preocupante que justificaría la respuesta del Estado mexicano en los términos que corresponde al agravamiento de una crisis precedente de violencia contra la mujer; sin embargo, las autoridades no han actuado en consecuencia y, por el contrario, las barreras para denunciar alimentan la idea de que el panorama recién descrito es solo una parte de la verdadera dimensión del problema.

Asimismo, el informe aborda de forma muy específica la situación existente en el estado de Guerrero, en donde la violencia de género es una problemática estructural. La entidad cuenta con una alerta de violencia género decretada desde el 22 de junio de 2017, en 8 de sus principales municipios, y otra decretada el pasado 5 de junio por agravio comparado ante el incumplimiento del estado en la protección de la vida, integridad y seguridad de las mujeres. De esta forma, Guerrero se convierte en el segundo estado de la República en decretar una alerta de este tipo. En la contingencia sanitaria, las cifras de violencia de género a nivel estatal se han incrementado al igual que nivel nacional. Si bien las cifras públicas no aportan todos los casos de violencia de género, sí muestran un incremento en los primeros cinco meses del año con 1,195 casos de violencia familiar y 126 de violencia de género en cualquier otra modalidad.

Esta situación se replica en otros estados, y se agrava en tanto los estados de la república cuentan con menos partidas presupuestarias que puedan destinar recursos para la atención de la violencia de género. Por lo que hay una fuerte dependencia de fondos federales. La reducción presupuestaria a nivel nacional afecta de manera desproporcional a las entidades federativas, que, de contar con los recursos necesarios, podrían hacer funcionar

a las instituciones que buscan brindar atención jurídica, médica y psicológica a mujeres indígenas que sufrieran violencia de género en esta contingencia.

En otro de los apartados se hace referencia a la situación que se presenta en Michoacán en donde las mencionadas organizaciones encontraron diversos obstáculos para prevenir y combatir la violencia familiar en el contexto de pandemia, por el claro incremento de dicha violencia, los impactos económicos del confinamiento, así como por el confinamiento de las mujeres en espacios donde conviven con sus agresores.

Para el caso de Quinta Roo, el sistema para la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral de la violencia contra las niñas y las mujeres opera de forma fragmentada, con serias debilidades en cuanto a condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos capacitados y liderazgo y con débiles esquemas de vinculación y coordinación intersectorial.

Por otra parte, dentro del panorama general de violencia contra la mujer, se ubica el grupo de defensoras y periodistas que, desde el inicio de la contingencia han experimentado una violencia creciente. En el análisis del registro de la RNDDHM sobre agresiones en contra de mujeres defensoras y periodistas se señala que las agresiones se focalizan, en primer lugar, en el estado de Oaxaca, seguido por la Ciudad de México, Veracruz y Puebla, con las mismas cifras en el tercer lugar, luego Guerrero y después se encuentran en el mismo nivel Yucatán y Morelos. Vale señalar que en estas entidades las agresiones ocurren bajo un sistema patriarcal que, vinculado al contexto de la contingencia sanitaria, dan por resultado un incremento en agresiones a periodistas y defensoras que defienden el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por último, en el documento las organizaciones firmantes plantean una serie de peticiones a la Relatora, destacando:

- a) Que se pronuncie en público expresando su preocupación sobre la precedente y ahora acentuada crisis de violencia contra las mujeres en México y en especial sobre el impacto que ha tenido la militarización de la seguridad pública sobre la vida de las mujeres.
- b) Que la Relatora envíe un exhorto al Estado mexicano solicitándole adopte las medidas necesarias para revertir el impacto de la militarización sobre la vida de las mujeres, en particular con relación al control efectivo de armas y al retiro de las fuerzas armadas de las labores de seguridad pública.
- c) Que se garantice que los presupuestos para la igualdad se incrementen de manera progresiva y focalicen en programas dirigidos a la reducción de brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención y atención de la violencia basada en género, tal como fueron concebidos desde el principio.
- d) Que se atiendan las alertas de género y agravio comparado declaradas en el país y se dé puntual seguimiento a las recomendaciones derivadas de las mismas asegurando la coordinación de las autoridades responsables en todos los niveles de gobierno.

## Christian Solidarity Worldwide (CSW)

---

**E**l equipo de defensores especializados de CSW trabaja en más de 20 países de África, Asia, América Latina y Medio Oriente para garantizar que se defienda y proteja el derecho a la libertad de religión o creencias. Su visión es un mundo libre de persecución religiosa, donde todos puedan practicar una religión o creencia de su elección.

CSW busca desafiar y cambiar las leyes, comportamientos y políticas que conducen a abusos del derecho a la libertad de religión y creencias. Sus equipos visitan en forma periódica los países en los que trabajan para recopilar pruebas de primera mano de violaciones del derecho a la libertad de religión o creencias.

En su informe denominado *Actualización Covid-19*,<sup>12</sup> la organización recordó que durante las primeras etapas de la pandemia, la CSW emitió una declaración en la que subrayaba la importancia de garantizar que las limitaciones de los derechos y libertades por motivos legítimos de salud pública se aplicaran de manera transparente y no discriminatoria; que permanezcan en su lugar por un período no superior al mínimo necesario para contener la propagación del virus y que no estén instrumentalizados para socavar el futuro disfrute de los derechos y libertades fundamentales ”.

---

<sup>12</sup> Disponible en <https://www.csw.org.uk/2020/10/19/report/4851/article.htm>

La declaración de la CSW enfatizó que era “imperativo que los gobiernos autoritarios no aprovechen esta crisis para consolidar el poder o para legitimar la represión de los defensores de los derechos humanos, las detenciones arbitrarias o las violaciones del derecho a la libertad de religión o creencias [o de] socavar la transparencia y la responsabilidad. Continuó instando a los Estados a “adherirse al estado de derecho y promover y proteger los derechos y libertades fundamentales, incluido el derecho a la libertad de religión o creencias” mediante medidas específicas.

La organización señaló que hay indicios claros de que la pandemia fue utilizada como arma por gobiernos e individuos en varios de los países de enfoque de CSW para promover agendas políticas, cimentar un control invasivo sobre la sociedad y justificar un aumento en la represión y discriminación dirigidas a personas religiosas y religiosas específicas. / o comunidades étnicas.

La pandemia también ha tenido la consecuencia imprevista de poner de relieve las disparidades socioeconómicas en todo el mundo. Como resultado, en países donde ciertas comunidades religiosas se enfrentan a un hostigamiento, discriminación, maltrato e incluso persecución de larga data, su situación se ha visto agravada por la pandemia. Además, el virus ha aumentado la vulnerabilidad de los refugiados y las comunidades desplazadas, incluidas las que sufrieron violaciones de derechos humanos debido a sus creencias religiosas.

**En el caso de México, tratándose de personas** migrantes y solicitantes de asilo que no tienen derecho a permanecer en este país, la pandemia ha puesto de relieve las malas condiciones de vida que los ponen en mayor riesgo de contraer la enfermedad.

La reducción del número de voluntarios que trabajan en los refugios para migrantes, debido a restricciones de viaje o para reducir la propagación de la enfermedad, ha dejado los campamentos vulnerables a los grupos delic-

tivos que ven a algunos solicitantes de asilo como un objetivo lucrativo. Los líderes religiosos que dirigen refugios para migrantes a menudo han sido objeto de secuestro, agresión y extorsión. Ahora existen serias preocupaciones de que los líderes religiosos que trabajan en los refugios sean muy vulnerables al Covid-19.



## Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

---

La acción del CICR se funda en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, así como en los Estatutos de la Institución —y los del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja— y las resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Es una organización independiente y neutral que brinda protección y asistencia humanitarias a las víctimas de conflictos armados y otras situaciones de violencia, y promueve el respeto del DIH.

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es la red humanitaria más grande del mundo, cuya misión es prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, el sufrimiento humano; proteger la vida y la salud, y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de urgencia.

En su informe *Planificación, preparación y gestión de cementerios durante la pandemia de Covid-19: breve guía sobre documentación adecuada y disposición de cadáveres*<sup>13</sup> se refiere, en principio, al proceso de gestión de los cadáveres que abarca la documentación adecuada y el destino apropiado, también el caso de inhumaciones provisionales.

No obstante, las capacidades locales para realizar este proceso pueden verse desbordadas con rapidez si se pro-

---

<sup>13</sup> Disponible en <https://www.icrc.org/es/publication/planificacion-preparacion-y-gestion-de-cementerios-durante-la-pandemia-de-COVID-19-breve>

duce un aumento repentino y significativo del número de muertes; por consiguiente, es importante elaborar políticas y normas que abarquen los procedimientos administrativos y técnicos estandarizados necesarios con miras a la protección de las personas fallecidas, y en el mejor interés de sus familiares.

La implementación de políticas y procedimientos aporta beneficios múltiples: protege la dignidad de las personas muertas mediante la adecuada disposición (por ejemplo, la cremación u otras formas de destino final del cadáver, de conformidad con las creencias culturales y religiosas de familiares). Este enfoque facilita las actividades posteriores de identificación y la trazabilidad de cadáveres, tanto en casos individuales como después de un incidente con víctimas fatales en masa o un contexto que cause un aumento de letalidad a lo largo del tiempo.

Las autoridades y el personal con responsabilidades en materia de gestión de cementerios y de lugares de sepultura suelen participar en las siguientes actividades: inhumaciones y documentación; mantenimiento de sepulturas; y, exhumación y traslado de cadáveres.

Esta guía ofrece recomendaciones prácticas —centradas en la pandemia de Covid-19— para gestionar y documentar el proceso de inhumación, incluidas las inhumaciones provisorias. Estas orientaciones pueden aplicarse a cualquier incidente que conlleve víctimas fatales en masa en situaciones en las cuales se vea desbordada la capacidad local para realizar inhumaciones seguras, apropiadas y dignas.

Este documento explica cómo planificar, preparar y gestionar un cementerio. También ofrece orientación específica sobre las dimensiones, el espaciamiento y las profundidades de excavación, junto con información sobre otras consideraciones importantes. El documento también abarca los procedimientos para la recepción de cadáveres, así como las medidas en pro de la salud y la seguridad de los familiares y del personal del cemen-

terio. Se ofrecen recomendaciones adicionales sobre la manera de elaborar de manera correcta planos de las sepulturas, así como una lista de medidas en materia de trazabilidad y de gestión adecuada de cadáveres en un cementerio.

Principios esenciales:

- a) La salud y seguridad de todas las personas que intervienen en forma directa en la gestión de cadáveres es una prioridad. Se debe proporcionar equipo de protección personal y formación apropiados, y la infraestructura para la inhumación de cadáveres debe planificarse, prepararse y gestionarse en forma adecuada.
- b) Todas las medidas —incluidas políticas, normas y prácticas— deben procurar la protección y la dignidad de las personas muertas, demostrar respeto hacia sus familiares y comunidades afectadas, y contemplar consideraciones especiales para sus prácticas y rituales culturales y religiosos.
- c) Se deben realizar todos los esfuerzos necesarios en favor de la identificación, la documentación y la trazabilidad de las personas fallecidas, en forma oportuna y confiable. Se debe ayudar a familiares a obtener todos los documentos pertinentes, como certificados de defunción, documentos para registrar el deceso y permisos de inhumación.

En relación con la ubicación y diseño de cementerios, se considera que debe realizarse en sitios apropiados, es decir, el terreno donde se ubicará el cementerio no debe estar expuesto a riesgos de inundaciones. Es importante recabar una opinión geológica e hidrológica experta antes de aprobar y determinar un sitio para un nuevo cementerio.

Por lo que se refiere al espacio para inhumaciones, la necesidad de terrenos adicionales para cementerios

debe ser evaluada de antemano como parte del proceso de planificación para situaciones de víctimas fatales en masa, así como sobre la base de cálculos del espacio para inhumaciones existente. Si se prevé que un cementerio no tendrá espacio suficiente para recibir una cantidad imprevista de cadáveres para su inhumación, las autoridades deben identificar cementerios alternativos y planificar su uso, o definir terrenos que puedan utilizarse como cementerio. Este proceso debe realizarse antes de que se produzca esa situación para evitar posibles conflictos con las comunidades.

La frecuencia de funerales es una consideración importante al planificar las operaciones de los cementerios. Es necesario tener en cuenta una serie de factores logísticos, y coordinar adecuadamente el flujo de trabajo y de tráfico para satisfacer el aumento de la demanda de funerales seguros y respetuosos.

Aunado a lo anterior, es importante identificar las fuentes de agua antes de ubicar un cementerio. Para evitar la contaminación de las fuentes de agua cercanas, los lugares de sepultura deben estar situados a una distancia razonable y segura de estas.

En la guía se refiere ciertas medidas que se recomienda abstenerse de realizar:

- a) No inhumar un cuerpo que no haya sido etiquetado o que no tenga la documentación adecuada
- b) No inhumar un cuerpo no identificado que no tenga adherida una etiqueta numerada para su referencia.
- c) No perder la continuidad del proceso o de los registros de cuerpos que no hayan sido reclamados o identificados
- d) No inhumar un cuerpo que no haya sido reclamado o identificado con otros cuerpos en una fosa común o en un osario

- e) No trasladar los cuerpos entre sepulturas o entre lugares sin una orden legal de las autoridades
- f) No realizar cremaciones de cuerpos sin autorización específica y sin consentimiento de los familiares.
- g) No realizar cremaciones de cuerpos que no hayan sido identificados o reclamados
- h) No exhumar un cuerpo sin una orden y autorización de las autoridades.



## Federación Internacional por los Derechos Humanos

---

**E**s una ONG internacional de defensa de los derechos humanos, que agrupa a 192 organizaciones nacionales de derechos humanos de 117 países. Desde 1922, la FIDH está comprometida con la defensa de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, según se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Las acciones que lleva cabo la FIDH y sus organizaciones miembros y colaboradoras se basan en tres orientaciones estratégicas: la defensa de la libertad de acción de los defensores y defensoras de los derechos humanos, la defensa de la universalidad de los derechos y la lucha por la efectividad de los derechos; y, están dirigidas a los Estados, principales garantes del respeto de los derechos humanos, así como también a actores no estatales como los grupos de oposición armados y las empresas multinacionales. Establece la responsabilidad penal internacional de quienes han cometido crímenes internacionales.

La FIDH presentó el *Diagnóstico: Información sobre el impacto de la crisis sanitaria por la epidemia del Covid-19 sobre las y los familiares de personas desaparecidas y personas localizadas sin vida en México*,<sup>14</sup> resultado de la labor de recopilación, sistematización y análisis de res-

---

<sup>14</sup> Disponible en <https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/publicaciones-idheas-litigio-estrategico/informacion-sobre-el-impacto-de-la-crisis-sanitaria-por-la-epidemia-del-COVID-19-sobre-las-y-los-familiares-de-personas-desaparecidas-y-personas-localizadas-sin-vida-en-mexico/>

puestas a la encuesta en línea lanzada por IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., a través de su Observatorio Ciudadano sobre Derechos de las Víctimas, denominada “Opiniones de familiares de personas desaparecidas sobre los efectos de la crisis sanitaria del coronavirus (Covid-19) y la respuesta del estado mexicano”.

Esta encuesta en línea abierta del 20 de mayo y el 24 de mayo de 2020 fue respondida de manera anónima por casi 700 familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida. Con el fin de lograr una mayor tasa de respuesta, se enviaron invitaciones personalizadas a los colectivos de familiares de personas desaparecidas, con recordatorios diarios. También se informó sobre la existencia de esta encuesta en redes sociales (Facebook y Twitter).

Los resultados de esta investigación revelan la existencia de problemáticas preexistentes a la crisis sanitaria por Covid-19 derivadas de las brechas sociales que imperan en México, así como del incumplimiento del Estado mexicano con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida.

Dichas problemáticas se ven agudizadas en el contexto de la pandemia por Covid-19, por la ausencia de medidas urgentes de contención para enfrentar y prevenir sus efectos sobre las familias, lo cual ha afectado de forma desproporcionada los derechos de estas personas, en especial sobre sus derechos económicos, sociales y culturales, así como sus derechos a la verdad y acceso a la justicia.

En la referida encuesta, se reporta la participación de un total de 674 familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida provenientes de 19 entidades federativas de México, con una destacada participación de familiares de Guerrero (23.89%), Veracruz (21.36%) y de Nayarit (13.50%).

La mayoría de las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida que participaron en la encuesta refirieron pertenecer a uno o varios grupos en situación de vulnerabilidad, con una mayor proporción de mujeres (87.83% del total), personas adultas mayores de edad (14.84%), personas en situación de desplazamiento forzado interno (7.27%), personas con discapacidad psicosocial (26.56%), sensorial (13.89%), física (9.31%) o intelectual (0.31%). Participaron en menor medida las personas indígenas (1.78%), LGTBTTTI (1.19%), migrantes (0.74%), refugiadas (0.45%) y/o niñas, niños o adolescentes (0.45%).

El 93.77% de las personas que participaron en la encuesta forman parte o pertenecen a un colectivo de familiares de personas desaparecidas.

En relación con la situación previa a la crisis sanitaria por Covid-19 vivida por las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas, se puede señalar que:

- a) Sólo el 20.92% del total de las personas encuestadas declararon contar con un empleo formal antes de la crisis sanitaria por Covid-19. Las demás personas señalaron trabajar en la economía informal (40.21%), no contar con empleo (18.84%), contar con un empleo temporal (16.02%) o estar jubilado/a (4.01%).
- b) En relación con el ingreso familiar total mensual antes de la crisis sanitaria por Covid-19, el 40.80% de las personas reportaron ingresos comprendidos entre 0 y 2,699 MXN (0 a 121 USD), el 38.43% de 2,700 y 6,799 MXN (122 a 305 USD), el 14.24% de 6,800 y 11,599 MXN (306 a 521 USD). Solo el 6.54% de las personas encuestadas declararon que el ingreso familiar total mensual antes de la crisis sanitaria por Covid-19 era superior a 11,600 MXN (522 USD).
- c) Las personas encuestadas declararon que en su domicilio viven en total 4 personas (el 20.32%), 3 per-

sonas (19.58%), 5 personas (18.24), 2 personas (14.54) o que viven solas (3.70%). Un porcentaje menor de personas declararon que en su domicilio viven de 6 hasta 12 personas.

Estos resultados develan la existencia de problemáticas preexistentes a la crisis sanitaria por Covid-19, tal como la falta de acceso a un empleo y la precariedad económica, derivadas de las brechas sociales que imperan en México, así como por el incumplimiento del Estado mexicano con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida, no solo el derecho a la verdad, justicia y reparación integral, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

Además, estas respuestas arrojan que la pandemia por Covid-19 —en específico la ausencia de medidas urgentes de contención para enfrentar y prevenir sus efectos—, refleja vulneraciones a los derechos de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida, y por ende el incumplimiento del Estado mexicano, en sus tres niveles de gobierno, con su deber reforzado de proteger y garantizar los derechos humanos en el contexto de la pandemia.

## Freedom House

---

**E**s una organización que trabaja para defender los derechos humanos y promover el cambio democrático, con un enfoque en los derechos políticos y las libertades civiles. Actúan como catalizadores de la libertad a través de una combinación de análisis, promoción y acción.

Los programas de Freedom House apoyan a las personas defensoras de derechos humanos y la democracia en sus esfuerzos por promover un gobierno abierto, defender los derechos humanos, fortalecer la sociedad civil y facilitar el libre flujo de información e ideas. Ofrece, en primer término, asistencia a través de capacitaciones, programas de intercambio internacional, donaciones y actividades de *networking*.

Freedom House tiene catorce oficinas y lleva a cabo programas en más de treinta países en todas las regiones del mundo. El financiamiento principal para sus programas viene en forma de subvenciones de USAID y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, de otros gobiernos democráticos (Canadá, la UE, Países Bajos, Noruega y Suecia) y de fundaciones privadas.

El informe *Democracia bajo bloqueo. El impacto de Covid-19 en la lucha global por la libertad*,<sup>15</sup> resultado de una investigación sobre 192 países y basada en una encuesta a 398 periodistas, trabajadores de la sociedad civil, activistas y otros expertos, se considera por la orga-

---

<sup>15</sup> Disponible en [https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-10/COVID-19\\_Special\\_Report\\_Final\\_.pdf](https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-10/COVID-19_Special_Report_Final_.pdf)

nización que es el primero de su tipo y el esfuerzo más profundo hasta la fecha para examinar la condición de la democracia durante la pandemia.

La investigación respalda con fuerza la hipótesis de que la pandemia de Covid-19 está agravando los 14 años de disminución consecutiva de la libertad. La democracia no solo se ha debilitado en 80 países, sino que, en particular, el problema es agudo en las democracias en lucha y en los Estados altamente represivos; en otras palabras, los entornos que ya tenían débiles salvaguardias contra el abuso de poder son los que más sufren. Asimismo, el informe señala que los gobiernos han respondido participando en abusos de poder, silenciando a sus críticos y debilitando o cerrando instituciones importantes, a menudo socavando los propios sistemas de rendición de cuentas necesarios para proteger la salud pública.

La crisis de la gobernabilidad democrática, que comenzó mucho antes de la pandemia, es probable que continúe después de que la crisis de salud retroceda, ya que las leyes y normas que se están implementando ahora serán difíciles de revertir. Además, el documento señala que, entre las personas expertas encuestadas, el 64 por ciento estuvo de acuerdo en que el impacto de Covid-19 en la democracia y los derechos humanos en su país será todavía más negativo durante los próximos tres a cinco años.

En sus distintos apartados el 27 por ciento de las personas encuestadas informó que el abuso de poder por parte del gobierno es uno de los tres problemas más afectados por el brote del coronavirus. Los funcionarios y los servicios de seguridad perpetraron actos de violencia contra civiles, detuvieron a personas sin justificación y se extralimitaron en su autoridad legal; sumado a ello, los abusos de poder durante la pandemia han tenido un impacto desproporcionado en las comunidades que ya estaban marginadas, por ejemplo, el 25 por ciento dijo que se han implementado restricciones nuevas o mayores a

las minorías étnicas y religiosas como resultado del brote del coronavirus en sus países de interés.

En ese sentido, el documento resalta que, en algunos países las medidas de bloqueo se han aplicado por completo de manera discriminatoria a segmentos específicos de la población, en donde también los grupos marginados se han enfrentado a sanciones desproporcionadas. En muchos casos, los gobiernos y las sociedades han seguido utilizando a los grupos marginados como chivos expiatorios, culpándolos de propagar el virus.

En cuanto a **Transparencia y Anticorrupción**, el informe señala que tanto los líderes autoritarios como los elegidos de forma democrática no han sido sinceros sobre el impacto del coronavirus. La encuesta confirma la idea de que la corrupción prospera cuando la transparencia disminuye; el 31 por ciento de los encuestados que representan a 45 países incluyeron “la corrupción y el dinero en la política” entre los tres temas principales que consideran más afectados por la respuesta a la pandemia. Los desembolsos masivos del gobierno para ayudar con la salud pública y la economía, a menudo distribuidos de prisa sin mecanismos significativos para monitorear los fondos, han brindado oportunidades para la corrupción.

Otro de los temas abordados en este documento son **los medios y la libertad de expresión**, al respecto el informe resalta que los medios independientes a menudo se han visto sofocados durante la pandemia, lo que dificulta la rendición de cuentas y dificulta la difusión de la información vital. Periodistas que cubrían la crisis han sido arrestados/as y atacados/as con violencia, acoso e intimidación. Los gobiernos han ejercido control sobre el contenido, revocado el registro de los medios, suspendido la impresión de periódicos, negado credenciales de prensa y limitado cuestionamiento independiente en conferencias de prensa.

Por otra parte, en el apartado de **Democracia y Derechos Humanos en medio de la pandemia**, Freedom

House considera que activistas y periodistas independientes que trabajan en torno a los temas de democracia y derechos humanos, que ya estaban bajo una tremenda presión por parte de gobiernos no democráticos, se han enfrentado a graves limitaciones durante el brote de coronavirus. En las respuestas a la encuesta, se citaron restricciones de movimiento en particular, crear obstáculos para la realización de talleres, reunirse con fuentes, brindar apoyo a poblaciones vulnerables y realizar trabajo de promoción.

Asimismo, mencionan que algunas personas expertas informaron el temor a criticar las políticas gubernamentales en torno a la pandemia, en parte debido a la represión de los medios de comunicación, activistas y otros críticos; la gente también desconfiaba de reunirse con estos actores. En ese sentido, Freedom House considera que, la atención a las necesidades urgentes de salud pública es fundamental, pero cualquier éxito no será sostenible sin el apoyo a los derechos humanos y a las instituciones democráticas sólidas, incluida una sociedad civil activa e independiente.

El informe nada más menciona en una ocasión que, en México, las autoridades tienen poca visión para enfrentar esta crisis humanitaria y económica.

## Human Rights Watch (HRW)

---

**H**uman Rights Watch es una organización de derechos humanos no gubernamental y sin fines de lucro, conformada por un aproximado de 400 miembros situados en todo el mundo. Su personal está integrado por profesionistas en derechos humanos, incluidos expertos de los países en los que operan, abogados, periodistas y académicos de diversos orígenes y nacionalidades.

Fundada en 1978, Human Rights Watch es reconocida por la investigación precisa de los hechos, la presentación de informes imparciales, el uso efectivo de los medios de comunicación, y la defensa de objetivos, a menudo, en asociación con grupos locales de derechos humanos.

Cada año, Human Rights Watch publica más de 100 informes e información periódica sobre las condiciones de derechos humanos en 90 países, generando una amplia cobertura en los medios de comunicación locales e internacionales. Gracias a la influencia que esto genera, Human Rights Watch se reúne con los gobiernos, las Naciones Unidas, grupos regionales como la Unión Africana y la Unión Europea, las instituciones financieras y las corporaciones para presionar por cambios en la política y las acciones que promueven los derechos humanos y la justicia en todo el mundo.

Llevaron a cabo una *Presentación al Relator especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias con respecto a Covid-19 y el aumento de la vio-*

*lencia doméstica y de género a nivel mundial*<sup>16</sup> en la que hacen eco de la preocupación de la señora Dubravka Šimónović, Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, sobre las acciones que los Estados desarrollan para hacer frente a la crisis de salud que atraviesa el mundo por el Covid-19, y la implementación de actividades, acciones y/o medidas, pueden contribuir al aumento de la violencia doméstica contra las mujeres, por razones que incluyen un mayor estrés, condiciones de vida estrechas y difíciles, insuficiencia económica para solventar gastos como lo pueden ser de vivienda y fallas en los mecanismos de apoyo comunitario. Las crisis a menudo también pueden limitar aún más las opciones y la capacidad de las mujeres para escapar de la violencia y lograr denunciar a la persona responsable del abuso, y ubicar a las víctimas en un entorno sin acceso adecuado a los servicios, como refugios seguros.

La presentación que se hace a la Relatoría Especial se enfoca en particular en 7 intersecciones ante el confinamiento por el Covid-19 que las mujeres enfrentarán:

- a) **Trabajadoras domésticas:** Se hace referencia a las personas migrantes, que hacen trabajo doméstico. Se hacen tres Recomendaciones: a) dejar claro a empleadores que habrá tolerancia cero a abuso o maltrato, b) Los Estados deberán proteger a las personas trabajadoras que denuncien y c) Los gobiernos deben extender redes de seguridad y medidas de ayuda;
- b) **Mujer mayor:** Se realizan 2 recomendaciones a) Los gobiernos deben garantizar que las mujeres mayores tengan acceso a mecanismos de denuncia, medidas de protección y justicia y b) los gobiernos

---

<sup>16</sup> Disponible en <https://www.hrw.org/es/news/2020/07/07/creciente-riesgo-de-violencia-para-las-mujeres-durante-la-COVID-19>

deberán recopilar y poner a disposición del público datos sobre la violencia contra las mujeres desglosadas por edad y de manera especial de las mujeres mayores;

- c) Mujeres con discapacidad, incluso en entornos institucionales: Se proponen 3 Recomendaciones: a) desinstitucionalizar a las mujeres para evitar violencia, b) proteger de la violencia a las mujeres con discapacidad y c) Los gobiernos deberían desglosar datos discretos sobre mujeres con discapacidad;
- d) Mujeres sin acceso a la tecnología: Se señalan 3 Recomendaciones: las cuales tienen que ver: a) sobre los accesos de las mujeres a las tecnologías, en especial las que se encuentran en zonas alejadas o que forman parte de comunidades indígenas que en muchos países son las que no cuentan con acceso a la tecnología, b) hacer disponibles las conexiones de internet y de los servicios y c) la designación de recursos para la atención de la violencia en línea;
- e) Mujeres que trabajan vía remota desde casa: “Existe una tendencia positiva de que los países adopten protecciones en la legislación nacional, y la innovadora Convención de Violencia y Acoso de la OIT de 2019 obliga específicamente a los gobiernos a reconocer y mitigar los impactos de la violencia doméstica en el trabajo. La convención va acompañada de una recomendación no vinculante (Recomendación núm. 206) que brinda orientación adicional sobre los tipos de medidas que los gobiernos y los empleadores pueden tomar” [...], En este apartado se realiza 1 Recomendación “Los Estados miembros deben ratificar e implementar el Convenio de la OIT sobre violencia y acoso, con especial atención a la alineación de la legislación y la práctica nacionales con la protección de las víctimas de violencia doméstica en el mundo del trabajo;

- f) Mujeres que enfrentan discriminación o desigualdades superpuestas: Se comentan 3 Recomendaciones: Los gobiernos deberán a) hacer seguro los sistemas de denuncia, b) dedicar fondos para comunidades marginadas y c) brindar información en diferentes idiomas para lograr el acceso a la información; y
- g) Mujeres ante la precariedad de la vivienda y la violencia: Se señalan 3 Recomendaciones: a) los gobiernos deberían establecer un lugar para el acusado por violencia o abusador, fuera del hogar, en lugar de que quienes la sufran pierdan su hogar, b) dictar medidas de restricción o y/o protección para que el abusador no esté en el hogar y c) Informar a las víctimas de violencia las medidas de asistencia tanto de vivienda y/o reubicación, para todas las mujeres sin restricción.

El documento en general refiere las condiciones que enfrentan las mujeres, debido al accionar de los estados para la contención del Covid-19. Se insta a los Estados a trabajar en lograr la protección de los derechos de las mujeres que se enfrentan a condiciones de violencia, principalmente en el hogar sea propio o en el que trabajan.

México: en el caso de México, se hace un llamado especial para las mujeres que sufren alguna discapacidad. “Human Rights Watch documentó casos a través de guarderías y escuelas especiales para personas con discapacidad, a las que acuden algunas mujeres con discapacidad durante el día. Desde el comienzo del cierre y la adopción de reglas de distanciamiento social en México, las escuelas especiales para personas con discapacidades y las guarderías han cerrado, y el estado no supervisa la situación de las mujeres con discapacidades que viven con sus familias. Las mujeres con discapacidad en México experimentan violencia por parte de sus padres, herma-

nos, tíos y tías y parejas íntimas. La violencia abarca desde violencia física, abuso sexual y emocional, a casos de encierro. Los mecanismos de monitoreo de emergencia deben tener un alcance apropiado para garantizar que las mujeres con discapacidad que están encerradas debido a la pandemia puedan acceder a los servicios.

Si la situación empeora, es posible que nunca lo sepamos. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley en México no cuentan con datos adecuados y sistemáticos sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad, aunque la investigación encontró que la violencia doméstica es frecuente entre las mujeres con discapacidades psicosociales (condiciones de salud mental), intelectuales, sensoriales y físicas. Las agencias de aplicación de la ley no recopilan de manera sistemática información relevante que pueda ser útil para revelar patrones y para facilitar la adopción de políticas necesarias para prevenir, enjuiciar y castigar la violencia contra las mujeres con discapacidad.”

También se señala respecto de las mujeres y la tecnología, que, “en México, mientras que la mayoría de los 32 estados del país tienen un proceso que permite al usuario iniciar el proceso para presentar cargos por un delito por teléfono, internet o videoconferencia, la penetración de internet en México es de alrededor del 60 por ciento y no es poco común que las comunidades indígenas rurales compartan un solo teléfono fijo o computadora.” Además, “Las llamadas de emergencia a los números de línea directa en México para informar sobre violencia doméstica no son accesibles para las mujeres sordas y carecen de sistemas de retransmisión.”

Puede considerarse el apoyo de ONG para atender a las mujeres en situaciones de violencia, pero [...] “el proceso para acceder a fondos sigue siendo engorroso y requiere mucho tiempo para las organizaciones que ya tienen dificultades. En México, el gobierno recortó el presupuesto en un 75 por ciento para Casas de la Mujer Indí-

gena (CAMI-Centros de Mujeres Indígenas), que prestan servicios en áreas rurales e indígenas de México, obligando a muchos de los centros a cerrar y dejando a las mujeres indígenas rurales sin ningún lugar a donde ir”.

Aunado a lo anterior, HRW en su informe *Quien encuentre la vacuna debe compartirla: Fortalecimiento de los derechos humanos y la transparencia con respecto a las vacunas contra el Covid-19*,<sup>17</sup> expresa que la pandemia de Covid-19 se encuentra entre las crisis económicas y de salud mundiales más graves de la historia. Para mediados de octubre de 2020, este virus ha cobrado la vida de más de un millón de personas e infectado, al menos, a 38 millones. En todo el mundo, la gente está depositando sus esperanzas en posibles vacunas Covid-19.

Recuerda que, en ese mismo periodo, más de 40 candidatos a vacunas se encontraban en ensayos clínicos y más de 150 se encontraban en etapas anteriores. HRW explica que, de las 10 principales vacunas candidatas en la fase final de los ensayos clínicos, empresas o institutos de investigación con sede en China, Alemania, Rusia, Reino Unido y Estados Unidos participaron en su desarrollo. Por lo anterior, esta ONG comenta que el acceso universal y equitativo a una vacuna Covid-19 segura y eficaz era fundamental para poner fin a la pandemia; en esta carrera de alto riesgo por una posible vacuna, señalan que los compromisos para cumplir con las obligaciones de derechos humanos y la transparencia han estado, en gran parte, ausentes.

Es por esta razón que Human Rights Watch ha llevado a cabo una investigación que examina las implicaciones de derechos que rodean la disponibilidad y asequibilidad de la vacuna Covid-19: entre el 23 de abril y el 13 de octubre de 2020, HRW mantuvo conversaciones con más de

---

<sup>17</sup> Disponible en [https://www.hrw.org/sites/default/files/media\\_2020/10/globalvaccine1020\\_web.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2020/10/globalvaccine1020_web.pdf)

15 personas expertas de renombre sobre el acceso a los medicamentos, la propiedad intelectual y los derechos humanos; analizó el derecho internacional de los derechos humanos y las buenas prácticas legales nacionales pertinentes; revisó una amplia gama de documentos y fuentes secundarias disponibles de manera pública; también se basó en más de seis meses de informes sobre los impactos de la pandemia en diferentes poblaciones, incluidos los trabajadores de la salud.

Por lo anterior, este informe examinó los elementos clave de un enfoque basado en los derechos humanos para el financiamiento de las vacunas Covid-19, arraigado en los principios de transparencia y responsabilidad, también evalúa cómo los gobiernos están teniendo en cuenta una variedad de derechos fundamentales, incluidos, entre otros, los derechos a la vida, la salud y un nivel de vida adecuado.

HRW comenta que los gobiernos de altos ingresos están utilizando dinero público para pre-ordenar futuras dosis de vacunas, pero esto puede provocar un riesgo a un acceso universal y equitativo a las vacunas. Esta acción ha afectado las obligaciones de los gobiernos en materia de derechos humanos, de cooperar de manera internacional para compartir los beneficios de la investigación científica que financian con dinero público.

Los montos de financiación prometidos y las dosis reservadas con antelación cambian con frecuencia con los nuevos desarrollos, el entorno cambiante se complica aún más por una falta casi total de transparencia. HRW menciona que los gobiernos no divulgan los términos y condiciones de su financiación, qué han reservado con antelación y para quién, y qué instalaciones de fabricación se utilizarán para suministrar sus pedidos por adelantado.

Esta ONG comenta que, como a respuesta, las personas líderes y expertas mundiales han estado clamando por la cooperación mundial y el intercambio de tecnologías sa-

nitarias desde los primeros días de la pandemia. Grupos líderes y expertos en acceso a medicamentos que están siguiendo los esfuerzos de financiación y adquisición, han expresado en repetidas ocasiones preocupaciones de que los gobiernos no están actuando de manera que aseguren que las futuras vacunas Covid-19 sean un “bien público global” accesible para todas las personas.

Esto es importante para ampliar la capacidad mundial de fabricación de vacunas siempre que sea posible, incluso a largo plazo. La experiencia para fabricar vacunas es limitada y muy sesgada hacia los países más desarrollados. Gran parte de África, Asia y América Latina no tienen una capacidad de fabricación significativa y quizá dependerán de las importaciones. Solo un puñado de países en estas partes del mundo tienen capacidad de fabricación de vacunas: Argentina, China, India, Brasil, Corea del Sur y Singapur.

En mayo de 2020, el gobierno de Costa Rica encabezó un llamado a la acción solidaria con la Organización Mundial de la Salud para crear el “Grupo de Acceso a la Tecnología Covid-19” (C-TAP), el cual tendría derecho a acceso a las tecnologías, datos y conocimientos que cualquier país podría utilizar para fabricar uno o varios productos médicos necesarios para combatir COVID-19, incluidas las vacunas.

En el momento que HRW redactó este documento, señaló que sólo otros 40 gobiernos habían respaldado el llamado a la acción solidaria de C-TAP; la mayoría de ellos países de ingresos bajos o medios. La gran mayoría de los países de ingresos altos no se han alineado con los principios y el espíritu de C-TAP.

Por ello, HRW instó a todos los gobiernos a tomar medidas concretas para respaldar el llamado a la acción solidaria de C-TAP y desarrollar una estrategia colectiva para implementarlo. Asimismo, esta ONG invitó a los gobiernos a cooperar para determinar con urgencia qué capacidad de fabricación de vacunas existe, qué se ha

reservado y para quién, y desarrollar un plan de acción para ampliar la fabricación a fin de maximizar la disponibilidad, asequibilidad y distribución de cualquier vacuna exitosa. A continuación, se presentan dos temas destacar del informe.

### **HACER QUE LAS VACUNAS SEAN ASEQUIBLES PARA TODOS**

HRW comenta que, hasta ahora, algunas empresas, universidades e institutos que producen vacunas han brindado vagas garantías de precios “sin fines de lucro” e incluso han proporcionado estimaciones de precios.

Las estimaciones informadas varían desde tan solo 3 dólares hasta 72 dólares por dosis. Se esperaba que la mayoría de las posibles vacunas Covid-19 requieran dos dosis por persona y, a diferencia de otras vacunas, es probable que las vacunas Covid-19 no se apliquen una vez en la vida. Con esta información HRW infiere que esta vacuna generará gastos recurrentes y, en lo particular, serán gravosos desde el punto de vista financiero para los gobiernos de ingresos bajos y medios, así como para quienes viven en pobreza.

Por lo anterior, esta ONG explica que regular los precios para maximizar la asequibilidad es importante, en particular, porque en muchos contextos, las vacunas solo serán accesibles y asequibles para las comunidades si son gratuitas en el punto de atención. Un dato fuerte que presentan es que, en todo el mundo, el nueve por ciento de la población mundial vive en pobreza extrema, y sobrevive con menos de 1,90 dólares al día. En junio de 2020, el Banco Mundial proyectó que la pandemia podría llevar a entre 70 y 100 millones de personas a la pobreza extrema, que vivían con menos de 1,90 dólares al día, en 2020.

En este sentido, HRW comenta que los gobiernos tienen la obligación, en materia de derechos humanos, de tomar medidas, individual y colectivamente, para garantizar que las empresas, universidades y otras entidades que reciben dinero público lo utilicen de manera que maximicen la asequibilidad de las vacunas en beneficio de las personas en todo el mundo; usar sus facultades para garantizar que las vacunas no se vendan al mejor postor para maximizar las ganancias; y; exigir precios transparentes y auditorías de terceros que demuestren que la empresa o universidad ha maximizado la asequibilidad y minimizado la deuda para los países de ingresos bajos y medianos.

### **COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA**

Para HRW las personas tienen derecho a saber qué medidas están tomando los gobiernos para proteger la salud pública y garantizar que el dinero público se utilice en beneficio público. Más aún, los gobiernos tienen que revelar incluso los términos y condiciones bajo los cuales han financiado empresas, universidades y otras entidades para las vacunas Covid-19.

La transparencia es fundamental para que los gobiernos se responsabilicen por el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, tanto dentro de sus propias fronteras como fuera de ellas.

Para HRW lo anterior responde a que, el acceso universal y equitativo a las vacunas es necesario para salvar vidas, proteger a los trabajadores de la salud, evitar que las personas experimenten enfermedades graves y posibles impactos negativos a largo plazo en la salud, garantizar que los niños regresen a la escuela y permitir que las economías se reconstruyan. Las vidas y los medios de subsistencia de miles de millones de personas están en

juego. A manera de conclusión, HRW hace una serie de recomendaciones:

### **Para todos los gobiernos:**

- a) Respalidar e implementar el Fondo de Acceso a la Tecnología Covid-19 de la OMS (C-TAP).
- b) Trazar un mapa colectivo de la capacidad global para fabricar el suministro necesario de vacunas Covid-19 y cooperar para desarrollar una estrategia para financiar y apoyar la creación de capacidad de fabricación adicional, en especial en países de ingresos bajos y medianos, a fin de garantizar una gran cantidad rápida y diversificada.
- c) Comprometerse a no firmar acuerdos bilaterales con los desarrolladores de vacunas para reservar con anticipación las dosis de vacunas futuras de manera que socaven la asignación global equitativa de acuerdo con las necesidades de salud pública.
- d) Apoyar la propuesta de India y Sudáfrica de octubre de 2020 en la Organización Mundial del Comercio de renunciar a algunas disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y utilizar las flexibilidades de los ADPIC a nivel de país.

### **A los gobiernos que financian las vacunas Covid-19:**

- a) Comprometerse con la transparencia en torno a la financiación de la vacuna Covid-19 mediante la creación de una base de datos pública de todos los contratos de financiación relacionados con la investigación, el desarrollo, la fabricación o la distribución de la vacuna Covid-19.

- b)** Adjuntar condiciones concretas a todos los fondos para la investigación, el desarrollo, la fabricación o la distribución de la vacuna Covid-19 que requieran transferencia de tecnología, es decir, los destinatarios deben compartir toda la propiedad intelectual (PI), los datos y otros conocimientos para permitir la fabricación masiva de candidatos a vacuna.
- c)** Adjuntar condiciones concretas a toda la financiación de vacunas para garantizar que el precio de las vacunas sea transparente, priorizar la asequibilidad y minimizar las deudas de los países de ingresos bajos y medianos y no las ganancias de los desarrolladores de vacunas.

### **A las organizaciones de la ONU:**

- a)** Tomar medidas para promover y facilitar la transferencia de tecnología de cualquier vacuna Covid-19 exitosa para que esté lo más ampliamente disponible posible.
- b)** Tomar medidas para asegurar que cualquier vacuna exitosa tenga un precio asequible y sea accesible para todas las poblaciones vulnerables.

En el informe *Joyas brillantes, cadenas de suministro opacas. Empresas de joyería, prácticas cambiantes de abastecimiento y Covid-19*,<sup>18</sup> HRW comenta que, la pandemia de Covid-19 ha demostrado la fragilidad de las cadenas de suministro globales y la vulnerabilidad de las personas que trabajan en la base de estas cadenas. En algunas partes de África, Asia y América Latina, la actividad minera en pequeña escala se ha reducido o detenido de-

---

<sup>18</sup> Disponible en <https://www.hrw.org/report/2020/11/24/sparkling-jewels-opaque-supply-chains/jewelry-companies-changing-sourcing>

bido a los bloqueos y las rutas comerciales bloqueadas. Donde se suspendió la minería, las personas trabajadoras mineras y sus familias han perdido sus ingresos. Donde la minería ha continuado, personas trabajadoras y comunidades afectadas han estado expuestos a mayores riesgos para sus derechos humanos.

La pandemia de Covid-19 también ha planteado grandes desafíos para la industria de la joyería y la relojería, un mercado importante para el oro, los diamantes y otros minerales. Las empresas de joyería han tenido que cerrar tiendas y la demanda de consumidores se ha desplomado. Pero ahora más que nunca, debido al mayor riesgo de abuso, las empresas de joyería deben realizar la debida diligencia en materia de derechos humanos para asegurarse de que no causan ni contribuyen a abusos de derechos en sus cadenas de suministro. Para lograr esto, deben cumplir con los “Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos” (Principios Rectores de la ONU) y una norma sectorial específica para el abastecimiento de minerales, la *Guía de Diligencia Debida para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales Afectados por Conflictos y Áreas de alto riesgo* de la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económicos (Guía de minerales de la OCDE).

El informe analizó y clasificó a las 15 principales empresas de joyería por sus esfuerzos para prevenir y abordar los abusos de los derechos humanos en sus cadenas de suministro de oro y diamantes entre 2018 y 2020, también evaluó el papel de iniciativas industriales más amplias, incluidas las normas de certificación. Human Rights Watch envió cartas a las 15 empresas identificadas, solicitando información sobre sus políticas y prácticas en relación con la debida diligencia en materia de derechos humanos y el abastecimiento de su oro y diamantes.

## **ABUSOS EN LA MINERÍA Y EL IMPACTO DE COVID-19**

En todo el mundo, las personas que viven cerca de minas de oro y diamantes, o que trabajan en ellas, muchos años han sufrido graves abusos contra los derechos humanos, incluidos los derivados de la destrucción del medio ambiente a gran escala. Se estima que 40 millones de personas trabajan en la minería artesanal y en pequeña escala, y otros 100 millones de personas dependen de forma indirecta del sector para su sustento.

Los derechos laborales básicos se violan en el contexto de la minería artesanal y en pequeña escala. Por ejemplo, los niños pequeños han trabajado en pequeñas minas de oro o diamantes, a menudo a expensas de su educación. La falta de respeto por las normas de salud y seguridad ha resultado en accidentes mineros, que lesionan y matan tanto a niños como a personas adultas.

Las minas industriales a gran escala, en particular, han causado daños ambientales y problemas de salud debido al manejo inadecuado de los relaves (residuos mineros), la liberación de toxinas del procesamiento de minerales y accidentes.

Las operaciones mineras también han amenazado los derechos de los pueblos indígenas. Por ejemplo, las empresas mineras a gran escala han despejado tierras para exploración y minería sin obtener el consentimiento previo e informado de las comunidades indígenas que viven cerca.

Con respecto a la pandemia de Covid-19, HRW menciona que ha tenido un efecto devastador en los derechos humanos de personas trabajadoras mineras y comunidades. En algunas partes de África, Asia y América Latina, la actividad minera en pequeña escala se ha reducido o paralizado por completo debido a los cierres y las rutas comerciales bloqueadas. En otras áreas, la mi-

nería en pequeña escala no regulada ha continuado o incluso se ha expandido, y en ocasiones ha aumentado el trabajo infantil.

Las restricciones a las reuniones públicas han hecho que en algunos países sea más difícil protestar contra los impactos relacionados con la minería; Además, las consultas comunitarias se han trasladado en línea, lo que dificulta la participación comunitaria. Los grupos de la sociedad civil también han informado de numerosos ataques contra quienes se oponen a la minería durante la pandemia, incluidos arrestos y asesinatos.

### **LA INDUSTRIA DE LA JOYERÍA Y LA PANDEMIA. AMENAZAS Y OPORTUNIDADES**

Para HRW, La pandemia de Covid-19 ha planteado grandes desafíos para las marcas de joyería y ha desviado la atención y los recursos de los esfuerzos de debida diligencia en materia de derechos humanos hacia medidas más inmediatas de gestión de crisis.

Algunos representantes de la industria de la joyería han dicho a Human Rights Watch que la debida diligencia en materia de derechos humanos sigue siendo un componente clave del éxito empresarial y que la conducta empresarial responsable es crucial, quizás incluso más necesaria, en momentos de pandemia. Los observadores han señalado que las empresas centradas en una conducta empresarial responsable pueden tener más probabilidades de capear la crisis económica que otras.

De hecho, es más probable que las empresas que adoptan el abastecimiento responsable se recuperen con éxito de la crisis de Covid-19, ya que consumidores otorgan una importancia cada vez mayor a la conducta empresarial responsable.

## **ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA PARA EL ABASTECIMIENTO RESPONSABLE**

Varias iniciativas lideradas por empresas han desarrollado estándares específicos del sector con el objetivo de promover una conducta empresarial responsable en la industria de los minerales y la joyería. Estos estándares son voluntarios, no son legalmente vinculantes y las empresas pueden elegir si adoptan o no y se unen a la iniciativa que los promueve.

Por último, HRW presenta una serie de recomendaciones:

- a)** En el contexto de los devastadores impactos de la pandemia de Covid-19, todas las empresas deben proteger las mejoras existentes en la debida diligencia en materia de derechos humanos, incluida la relativa al medio ambiente, y aprovecharlas.
- b)** Evaluar con regularidad los riesgos de derechos humanos en toda la cadena de suministro.
- c)** Presentación de informes públicos sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos.
- d)** En respuesta a la pandemia de Covid-19, los gobiernos deben garantizar una protección social eficaz alineada con las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluidas las prestaciones por enfermedad, el desempleo, las lesiones laborales y el seguro médico.
- e)** Promulgar leyes sólidas que exijan que las entidades comerciales de todos los sectores realicen la debida diligencia en materia de derechos humanos, incluidos los daños ambientales y los riesgos relacionados con el clima que representan una amenaza para los derechos, en toda la cadena de suministro, de conformidad con los Principios Rectores de la ONU.

## International Crisis Group (ICG)

---

Es una organización no gubernamental, fundada en 1995, dirigida a la resolución y prevención de conflictos armados internacionales. ICG combina el trabajo de especialistas en el terreno y las labores de sensibilización desde sus sedes, ubicadas en los cuatro continentes.

En la actualidad, ICG cuenta con un amplio reconocimiento internacional. Se le considera fuente de información para gobiernos e instituciones que trabajan de manera activa por la paz y la resolución de conflictos, se le reconoce como una de las fuentes independientes más destacadas e imparciales de análisis y asesoramiento sobre prevención y resolución de conflictos armados, a gobiernos e instituciones intergubernamentales como las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea y el Banco Mundial.

En el informe *Violencia a prueba de virus: crimen y Covid-19 en México y el Triángulo Norte*<sup>19</sup> se aborda el impacto que la pandemia de Covid-19 tuvo en el crimen organizado en México y los países del norte de América Central, y el cómo los grupos criminales se adaptaron con rapidez a la nueva normalidad, usándola para reforzar o expandir su control sobre personas y territorio.

Los grupos criminales de la región, muchos de ellos actuando en connivencia con actores estatales deshonestos, son en gran parte responsables de algunas de las tasas de homicidio más altas del mundo y ejercen un

---

<sup>19</sup> Disponible en <https://d2071andvip0wj.cloudfront.net/083-virus-proof-violence-spanish.pdf>

poder asfixiante en un número cada vez mayor de comunidades. Con los presupuestos estatales bajo una enorme presión, las respuestas oficiales son calificadas por la ONG como mediocres. ICG asegura que los gobiernos deben combinar la actuación policial para contener y disuadir la delincuencia con un mayor apoyo a las zonas más inseguras y las poblaciones vulnerables. En lugar de volver a las tácticas de mano dura, deberían invertir en programas que reduzcan la impunidad y crear alternativas económicas para los jóvenes en riesgo, potencialmente con la ayuda de los fondos de emergencia Covid-19.

Los grupos criminales en México y el Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) han sido rápidos para absorber el impacto de la pandemia de Covid-19 y aprovechar las nuevas oportunidades que presentan las medidas de aislamiento, los gobiernos distraídos y la ciudadanía empobrecida. De inicio, las interrupciones en el comercio y las restricciones a la movilidad obligaron a algunos grupos criminales a suspender las actividades ilícitas. Pero la pausa fue corta. El intercambio de bienes ilícitos ya parece estar volviendo a la normalidad, mientras que resurge la extorsión. Como muestra la historia reciente de la región, es muy probable que las soluciones rápidas para detener el crimen organizado y la corrupción oficial sean contraproducentes. En cambio, los gobiernos deberían concentrar sus limitados recursos para ayudar a las regiones más violentas y a las personas vulnerables, lo ideal sería a través de programas regionales para detener la impunidad y crear alternativas a la conducta delictiva.

Antes de que la Covid-19 llegara a México, el panorama criminal presentaba ciertas características. Después de años de usar la fuerza militar para atacar a los “capos” del narcotráfico y centrarse en la extradición de grandes delincuentes a los EE. UU., las poderosas organizaciones de narcotráfico en México habían resultado fragmentadas en un sinnúmero de grupos que controla-

ban pequeñas extensiones de territorio y en algunos casos competían entre sí por su expansión.

La ONG asegura que algunos grupos criminales en México han tratado de sacar provecho de las fallidas respuestas estatales a la pandemia, haciendo demostraciones de benevolencia. Por ejemplo, han repartido paquetes de alimentos básicos, gestos limitados en número y restringidos a unas pocas áreas, pero que se hicieron muy conocidos. Las entregas, que los grupos criminales publicitan en redes sociales, tienen como objetivo generar una mayor dependencia de comunidades particulares y comprar su lealtad frente a fuerzas estatales y grupos no estatales hostiles. Según un líder criminal activo en el estado sureño de Guerrero, siempre que “ellos (la población local) estén con nosotros y no con ellos (grupos hostiles)”, hay menos riesgo de que los pobladores compartan inteligencia crucial, como la ubicación de casas seguras, con terceros.

La pandemia ha reavivado disputas preexistentes por el control de la tierra, materias primas, acceso a los mercados ilícitos y los corredores de tráfico, así como por las comunidades que se encuentran en el camino hacia mayores ganancias. En otros lugares de México, la necesidad, y no la oportunidad, está impulsando al crimen organizado a expandir su territorio. Un teniente de un grupo armado que lucha por el control del estado de Michoacán explicó que la caída en la demanda de productos como el mango significaba que los ingresos por extorsión estaban desapareciendo. De igual manera, la ONG analiza la manera en la que el gobierno de México abordó la pandemia, calificándola como lenta y desigual, haciendo que los delitos violentos se hayan mantenido en esencia niveles constantes. Aunque las autoridades sugirieron medidas de contención desde el principio, éstas fueron en su mayoría voluntarias, teniendo en cuenta las tasas de transmisión bajas en un principio. Más tarde, ante el aumento en contagios y muertes, el gobierno federal im-

puso algunas restricciones a las actividades económicas y de ocio, así como a la movilidad en general. Pero siempre se le dio una mayor prioridad a la actividad económica, y grandes extensiones del país donde la gente vive al día nunca entraron en cuarentena general. La ausencia de restricciones en el campo parece ser consistente con un ritmo ininterrumpido de derramamiento de sangre y desplazamientos que se han llevado a cabo allí.

La ONG concluye en el documento que, a pesar de las señales iniciales de que la crisis del Covid-19 podría afectar las actividades criminales y la violencia que las acompaña en México, la pandemia en realidad está exacerbando las debilidades socioeconómicas e institucionales que sirven de base para estos fenómenos. Después de una caída en las tasas de homicidios al inicio de la pandemia en los países del Triángulo Norte, éstas han vuelto a los niveles previos a la crisis en la mayoría de los lugares, mientras que, en México, las altas tasas se han mantenido constantes durante la emergencia sanitaria. Con la reactivación gradual de las economías, se espera que la extorsión se vuelva a disparar en el norte de Centroamérica, mientras que la reapertura de fronteras y aeropuertos quizá revitalice el tráfico de drogas por tierra y aire, y otros tipos de tráfico. Al mismo tiempo, las dificultades económicas causadas por la pandemia podrían llevar a más personas, en particular a los jóvenes, a unirse a las filas del crimen organizado.

## Médicos Sin Fronteras (MSF)

---

Es un movimiento internacional formado por profesionales que trabajan o han trabajado en el terreno, agrupados en asociaciones nacionales y regionales. En colectivo, se aseguran de que MSF se mantenga fiel a su misión y a sus principios.

En la actualidad, hay 24 asociaciones nacionales y regionales, son entidades legales independientes, y cada una elige su propia junta directiva y su presidente/a, están vinculadas a los cinco centros operacionales (Paris, Bruselas, Ámsterdam, Ginebra y Barcelona), quienes gestionan los programas de asistencia humanitaria de MSF en el mundo. La oficina de México se estableció en la Ciudad de México en 2008.

En su informe, *Respuesta a la Covid-19: Informe de responsabilidad global-marzo a mayo de 2020*,<sup>20</sup> MSF señala que la pandemia por Covid-19 es una crisis de salud sin precedentes a una escala mundial. Desde principios de 2020, ha ejercido una enorme presión sobre los sistemas de salud, ha perturbado a las economías y paralizado gran parte de la vida social en muchos países de todo el mundo.

Por ello, en una carrera contra el virus de rápida propagación y el rápido aumento en el número de pacientes, la organización amplió su respuesta global desde principios de enero, comprometiendo recursos sustanciales

---

<sup>20</sup> Disponible para consulta en <https://www.msf.mx/document/respuesta-a-la-COVID-19-informe-de-responsabilidad-global-marzo-a-mayo-de-2020>

tanto para desarrollar proyectos específicos para atender la Covid-19 y para mantener la atención médica esencial en sus proyectos existentes.

En los países con sistemas de salud sólidos, el enfoque operativo de MSF consistió en ofrecer su experiencia en la gestión de emergencias complejas y asesorar sobre enfoques de salud pública, aliviar la presión sobre las instalaciones de salud sobrepasadas, garantizar que los trabajadores de la salud estén protegidos y atender a las poblaciones vulnerables. En zonas de conflicto, en crisis humanitarias y en entornos de bajos recursos con sistemas de salud frágiles, su prioridad es garantizar que los equipos médicos puedan brindar una atención que salve vidas y manejar de manera segura a los posibles pacientes con Covid-19.

Este informe ofrece información sobre la respuesta global de MSF a la Covid-19, destacando actividades y resultados, documentando los gastos y arrojando luz sobre los desafíos que enfrentan para acceder y suministrar a las comunidades medicamentos y suministros esenciales. El mismo cubre el periodo de marzo a mayo de 2020 y resalta algunas actividades previas hacia principios de año, y relata cómo los proyectos de MSF en todo el mundo han cambiado de rumbo para acelerar su preparación ante brotes y adaptar sus proyectos en respuesta a la pandemia por Covid-19.

El informe mostró, además, otro enfoque de MSF, que es mantener o adaptar actividades médicas cruciales como el tratamiento para pacientes con VIH y tuberculosis, campañas de vacunación contra el sarampión, prevención de la malaria y la lucha contra otros brotes de enfermedades infecciosas como el cólera o el Ébola.

En marzo, MSF creó el Fondo para la Crisis de Covid-19, con la finalidad de recaudar fondos que se necesitan con urgencia, tanto para sus proyectos específicos para atender la Covid-19, como para mitigar el severo impacto potencial en los servicios de salud existentes. El fondo busca recaudar 150 millones de euros, que se destinarán a cubrir

los costos directos e indirectos relacionados con la Covid-19 durante el transcurso de 2020 y 2021. A finales de julio se habían recaudado alrededor de 99 millones de euros.

En el caso de México, el informe resalta que la organización pidió el cierre de los centros de detención de migrantes a la luz de la pandemia, mientras intensificaba su respuesta en los albergues y campamentos para migrantes en Matamoros y Reynosa, a lo largo de la frontera con Estados Unidos.

A principios de mayo, los equipos de MSF instalaron una unidad hospitalaria auxiliar en un estadio de baloncesto de Tijuana, que ofrecía tratamiento a pacientes no críticos con Covid-19, y asumieron la gestión de una unidad de extensión para cuidados intensivos en un hospital local con 50 camas y soporte respiratorio.



## Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA)

---

**T**he Washington Office on Latin America, por sus siglas en inglés, también conocida como WOLA, es un centro de estudios y promoción de los derechos humanos en América. A través de colaboraciones estratégicas, trabaja con personas defensoras de derechos humanos, académicos, líderes religiosos, artistas, negocios y actores gubernamentales, con quien colabora para promover un cambio social y propugnar por sociedades más justas en las Américas.

WOLA fue fundada en 1974 después del golpe de Estado chileno, y a lo largo de esa década organizó delegaciones en Chile, Argentina, Bolivia y Uruguay para documentar violaciones de los derechos humanos en dichos países. Su logro más conocido en sus inicios fue su ayuda en redactar un borrador de la Enmienda Harkin, que fue la primera ley de prohibir la asistencia militar de EE. UU. a los gobiernos que violen los derechos humanos.

El compromiso de WOLA con los derechos humanos, la democracia y la justicia social, junto con su estilo colaborador, contribuyen a encontrar consensos para la acción con aliados y ayudan a las contrapartes locales a adquirir una mejor comprensión de la política estadounidense frente a las realidades latinoamericanas.

En el informe *¿Dónde está México en su lucha contra la impunidad?*,<sup>21</sup> WOLA analiza el proceso de transición ju-

---

<sup>21</sup> Disponible para consulta en <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/08/SPN-FGR-Gertz-FINAL.pdf>

rídica y operativa de la Procuraduría General de la República (PGR) a la Fiscalía General de la República (FGR), en principio, documentando el proceso legislativo que llevó a la creación de la nueva Fiscalía y las expectativas que se generaron a partir de ello, en particular, el hecho de que *políticos y las fuerzas de seguridad rinden cuentas por sus actos ilícitos*.

El informe consta de siete apartados que inician con diferentes interrogantes: ¿Por qué es importante la nueva estructura de la FGR?; ¿Quién es el primer Fiscal General Autónomo de México?; ¿Cuáles son las principales preocupaciones con respecto al Plan de Persecución Penal?; ¿Cómo ha funcionado la FGR en su primer año?; ¿Qué sigue para Gertz y la FGR?; ¿Qué puede hacer los Estados Unidos para apoyar a la FGR?; ¿Cuál es el rol de los Organismos Internacionales de Derechos Humanos en el seguimiento de la transición?

En particular, al dar respuesta a la interrogante ¿Qué sigue para Gertz y la FGR?, se asegura que, dado el impacto que la pandemia del Covid-19 y sus consecuencias socioeconómicas han tenido en la incidencia delictiva, la FGR debe aprobar un Plan Complementario que establezca a partir de datos y estimaciones objetivas la estrategia que implementará para sus investigaciones, por ejemplo, la corrupción en el manejo de los fondos públicos destinados a atender y mitigar los efectos de la pandemia en grupos vulnerables y en las compras públicas de insumos sanitarios. También se asegura que debe incluirse un plan para atender los casos de violencia contra las mujeres que han incrementado de forma preocupante durante la pandemia.

## Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)

---

Es una coalición de 75 organizaciones de la sociedad civil mexicana que desarrollan programas a favor de niñas, niños y adolescentes (NNyA) mexicanos en situaciones de vulnerabilidad y que operan en dieciséis entidades de la República Mexicana, si bien la asamblea constitutiva de la REDIM se efectuó el 27 de marzo de 2001, los antecedentes de esta Red datan de 1995.

Durante estos años, esta coalición ha impulsado la adecuación de la Convención de los Derechos del Niño en los marcos legales mexicanos; en el diseño y seguimiento de políticas públicas relacionadas con la infancia; en la promoción de espacios y experiencias de participación infantil; y, en la difusión y capacitación sobre los derechos de la niñez.

En ese sentido, preocupada por los derechos de la infancia en nuestro país, la Red generó el informe *Impacto de la pandemia de Covid-19 en los Derechos de la Infancia en México. Desafíos y oportunidades*,<sup>22</sup> en el cual refiere que, la pandemia causada por el nuevo coronavirus del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS-CoV-2 por sus siglas en inglés) y la enfermedad infecciosa asociada al Covid-19, no tiene precedentes y las repercusiones serían inevitables alrededor del mundo.

En opinión de la organización, es innegable que las consecuencias se están presentando con mayor dureza

---

<sup>22</sup> El informe se encuentra disponible en [https://issuu.com/in-fanci cuenta/docs/impacto\\_de\\_la\\_pandemia\\_de\\_COVID-19\\_en\\_los\\_derechos](https://issuu.com/in-fanci cuenta/docs/impacto_de_la_pandemia_de_COVID-19_en_los_derechos)

en la población más excluida, por lo que, en su momento, se requería una respuesta proporcional y oportuna del Estado mexicano, toda vez que una falta de respuesta o bien una respuesta tardía puede aumentar el daño, profundizar la crisis y, en consecuencia, alargar el proceso de recuperación y revertir los avances en materia de desarrollo sostenible.

El informe se centró, a partir de ocho puntos específicos, en exponer la situación y los desafíos del Estado mexicano para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; además, tiene como objetivo informar a la población en general sobre las condiciones de vida de este grupo de población durante la pandemia, con el fin de brindar elementos para su atención y acompañamiento.

### **LA CRISIS SANITARIA TIENE EFECTO DOMINÓ EN LA CRISIS POLÍTICA Y ECONÓMICA, QUE YA TENÍA EL ESTADO MEXICANO**

REDIM considera que, el Estado mexicano ya enfrentaba una crisis institucional de derechos humanos desde antes de la pandemia, y continúa sin atender las recomendaciones internacionales en la materia. En medio de la pandemia se anunciaron nuevos recortes presupuestales que afectan la garantía del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes en al menos dieciséis programas.

Por lo anterior, en su opinión, consideraban que el impacto de la pandemia por Covid-19 en la garantía de derechos de la infancia en México tendría un efecto dominó que aún es difícil dimensionar, de ahí la urgencia de atender las recomendaciones y obligaciones internacionales. De ahí el llamado de REDIM al Estado mexicano para colocar el interés superior de la niñez en el centro de las decisiones.

## **SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO EN LA ERA COVID-19. INCREMENTO DE LA POBREZA INFANTIL Y ADOLESCENTE**

Conforme a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se estimaba una caída generalizada del 5% en los ingresos, que incrementará la pobreza por ingresos entre 7.2 y 7.9 puntos porcentuales, lo que significa que entre 8.9 y 9.8 millones de personas se sumarán a la población con recursos insuficientes para adquirir una canasta alimentaria, bienes y servicios básicos.

En términos prácticos, muchas niñas, niños y adolescentes caerán o vivirán sus años de infancia en la pobreza o extrema pobreza, ello, implica un efecto negativo a lo largo de sus vidas. En este mismo sentido, UNICEF y CONEVAL alertan que las niñas, niños y adolescentes indígenas se ven mucho más afectados de manera desproporcionada, debido a que la pertenencia étnica ha sido factor importante que se relaciona con la pobreza.

Es importante resaltar que la pobreza compromete el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. Por lo anterior, uno de los principales retos en la implementación de las estrategias estatales, es asegurar que los servicios y apoyos sociales lleguen aquellas personas que viven en zonas más aisladas e inaccesibles, en particular las que pertenecen a comunidades indígenas, con discapacidad, así como aquellos sectores más alejados, quienes, por lo general, tienen menos acceso a internet y otros medios de comunicación.

## **EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN RIESGO POR LA PANDEMIA**

El cierre de escuelas en todo el país afectó a 37,589,611 del alumnado en México. Y a pesar de diversos esfuerzos para mitigar el cierre de escuelas, como la iniciativa de educación a distancia “Aprende en casa”, el 48.5% de familias que participaron en la ENCOVI—19, reportaron dificultades para continuar con la educación por falta de una computadora o internet. Es decir, que pese a las estrategias de atención virtual que se han desarrollado, muchos niños, niñas y adolescentes reciben pocas o nulas oportunidades de aprendizaje. Por lo que, es muy probable que muchas y muchos de ellos, se sumen a los 4.8 millones de niñas, niños y adolescentes que no asistían a la escuela antes de la pandemia.

Este riesgo se incrementa en las comunidades migrantes e indígenas, para las cuales no existe información sobre modalidades que respondan a sus particularidades.

REDIM resaltó los vínculos entre el derecho a la educación con otros derechos, como la alimentación, participación, protección ante la violencia, servicios de salud, entre otros.

## **DESEMPLEO MASIVO POR COVID-19 INCREMENTARÁ EL TRABAJO INFANTIL**

REDIM expresó que, la crisis del coronavirus podría empujar a millones de niños y niñas más al trabajo infantil, esto ocurriría sobre todo por el aumento de la pobreza, lo que motiva a los hogares, en particular de zonas rurales, a recurrir a todos los medios disponibles para sobrevivir.

Por consiguiente, se estima necesario la adopción de acciones puntuales y focalizadas para los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad, en especial, ante factores como: cierre de escuelas, muerte de padres y madres,

reducción de remesas, falta de trabajo en general y el aumento de las labores informales, en caso contrario, se dejará a millones de niños en el mundo expuestos a la explotación, la trata de personas, y el trabajo forzado.

### **NIÑEZ VÍCTIMA DE COVID-19: CONTAGIOS Y ORFANDAD**

Una de las grandes preocupaciones frente al Covid-19 en la niñez y la adolescencia, es que la baja incidencia de la enfermedad a nivel clínico les invisibiliza, lo que aumenta su riesgo en materia de salud y en general compromete el acceso a sus derechos humanos.

### **SE PROFUNDIZA LA CRISIS HUMANITARIA DE NIÑEZ MIGRANTE**

México es un país de origen, tránsito y destino de la migración, respecto a la migración de niñas, niños y adolescentes, señalan que, durante el primer cuatrimestre del 2020, las autoridades de migración mexicanas realizaron 4,856 detenciones, más de la mitad se trata de menores de edad acompañados.

Para REDIM, ante la emergencia sanitaria, las niñas, niños y adolescentes migrantes resultan aún más vulnerables de lo que ya eran en el pasado, respecto a la defensa de sus derechos humanos, ante las condiciones adversas generadas por las políticas de criminalización de las personas migratorias que el gobierno federal negoció a cambio de no recibir las sanciones arancelarias, con las que amenazó el presidente estadounidense. En opinión de la Red, desde entonces el Estado mexicano renunció a su soberanía y autodeterminación en la definición de las políticas migratorias basadas en el respeto a los derechos humanos y la protección internacional que está obligado a brindar a la niñez migrante.

## **LA EPIDEMIA DE VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ NO SE DETIENE AÚN CON EL CONFINAMIENTO**

El hogar es un entorno donde las niñas, niños y adolescentes se encuentran expuestos a sufrir algún tipo de violencia. Ante este contexto, el confinamiento derivado de las medidas para enfrentar el Covid-19, han agudizado los riesgos ante violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Es lamentable que, no solo en el hogar han sido violentadas y violentados, sino muchos han sido víctimas de: extorsión, raptos, trata de personas, pornografía infantil, desaparición, homicidios y feminicidios. La infancia y adolescencia se vuelven un blanco vulnerable que permanece ignorada ante la falta de estrategias que los atiendan.

El aumento en los niveles de estrés, la inseguridad económica, alimentaria, y el confinamiento a causa del Covid-19 han elevado los niveles de violencia en México, y urge reforzar la protección de la infancia y adolescencia ante esta situación.

## **SE PROFUNDIZÓ LA INVISIBILIDAD DE LA NIÑEZ DURANTE LA PANDEMIA. VIOLENTANDO SU DERECHO A NO SER DISCRIMINADA, RECIBIR INFORMACIÓN, A SER ESCUCHADA Y PARTICIPAR**

REDIM junto con otras organizaciones, ha insistido al gobierno federal, sobre la necesidad de generar información especializada y permanente para la niñez sobre la pandemia, ya que se ha mantenido un formato para personas adultas. Es decir, de más de 130 conferencias de prensa, solo tres fueron sobre niñez.

De igual forma, mencionan que son insuficientes las consultas que han realizado las autoridades de la Secretaría de Salud, en conjunto con el Sistema Nacional para

el Desarrollo Integral de la Infancia (SNDIF), al realizar el ejercicio “Nuestra voz de colores” (2020) quienes invitaron a las treinta y dos entidades federativas del país a realizar encuestas en la población menor a 17 años de las cuales sólo respondieron Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Querétaro, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz.

Los resultados de estas encuestas muestran que niñas, niños y adolescentes son los principales afectados por la infodemia que propaga noticias falsas o incompletas ocasionando sentirse alarmados ante el alto nivel de contagio y tener temor por la muerte de ellos mismos, de su familia y la situación económica.

Para concluir, en el informe en cita, REDIM enlistó trece recomendaciones para mitigar los impactos negativos del Covid-19 en NNyA:

- a) Reorientar la atención y contención del Covid-19 al enfoque de derechos humanos y carácter global de la pandemia;
- b) Fortalecimiento del Estado a través de la gobernabilidad democrática, construcción de ciudadanía y prioridad del interés superior de la niñez;
- c) Incrementar la inversión del gasto público en frenar el impacto negativo de la pandemia;
- d) Protección del empleo, reconocimiento de nuevas modalidades de trabajo priorizando los ingresos económicos;
- e) Evitar el escalamiento de la violencia armada a través de la seguridad humana y freno a la impunidad;
- f) Esfuerzos sostenidos para superar el machismo del Estado mexicano que se ha vuelto cómplice del incremento de la violencia contra niñas y mujeres;
- g) Mecanismos institucionales de participación ciudadana desde la niñez, iniciando en las escuelas;
- h) Fortalecer el sistema de salud pública y la prevención comunitaria;



## Sin Fronteras IAP

---

**E**s una organización civil fundada por activistas sociales y académicos en 1995 ante una urgente necesidad de abordar el fenómeno migratorio internacional desde una visión integral que garantizara el respeto a los derechos humanos y promoviera el mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes, refugiados y sus familias, en especial para aquellos que viajan de manera irregular.

Organización mexicana, laica, apartidista y sin fines de lucro que contribuye a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional para dignificar sus condiciones de vida a través de la atención directa e incidencia en la agenda pública.

Tiene como objetivos, contribuir con la difusión efectiva sobre el fenómeno migratorio y protección internacional con un enfoque de derechos humanos; promover programas y políticas públicas inclusivas para la población migrante; favorecer el acceso a la justicia y el debido proceso a las personas migrantes y sujetas de protección internacional; mantener un modelo de atención integral acorde a las necesidades de las personas migrantes y sujetas de protección internacional; y coadyuvar en la eliminación de detención migratoria en México e implementar alternativas en los procesos administrativos migratorios.

Presentó el *Informe Migración y Desigualdades ante Covid-19: Poblaciones vulnerables y redes de apoyo en*

*México y Estados Unidos*,<sup>23</sup> conformado por 9 artículos, escritos por 11 expertos de la academia, de los sectores público, social y privado, que proveen por un lado una discusión sobre el contexto económico, político y social y, por el otro, miradas específicas sobre poblaciones vulnerables en movilidad, así como sobre redes de apoyo, y planteamientos en torno a políticas que puedan aminorar los efectos negativos de la pandemia.

- La variedad de temas y enfoques se refleja a partir del título de cada artículo:
- “Inmigración y pandemia en México. Reflexiones para políticas públicas”;
- “Inmigrantes en Estados Unidos”;
- “De retorno a México ante la pandemia”;
- “Movilidad y ciudadanía de frente a la pandemia”;
- “Niñez y educación transfronteriza. Retos y estrategias ante la pandemia Covid-19”;
- “Jornaleros en la agricultura de exportación, pobreza y Covid-19”;
- “Desafíos en materia de asilo y protección internacional durante la pandemia Covid-19”;
- “Las comunidades mexicanas en Estados Unidos frente a la pandemia: precariedad, mutualismo y solidaridad” y;
- “El poder de los líderes locales en la era de Covid-19”.

Por lo anterior, a manera de que el presente análisis sea breve y estructurado, se presenta lo más relevante de dos artículos, los cuales, por los temas, abordan en general cada uno de los artículos que conforman el informe.

En un primer artículo, se menciona que, la dinámica de la inmigración en México, según la historia se ha focalizado en su frontera sur, en donde han destacado tres flujos principales: a) trabajadores agrícolas temporales; b) movilidad cotidiana de residentes fronterizos en Guatema-

---

<sup>23</sup> Disponible: [https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/5\\_MigracionDesigualdades-COVID-19\\_Poblaciones\\_ESP.pdf](https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/5_MigracionDesigualdades-COVID-19_Poblaciones_ESP.pdf)

la con propósitos comerciales y laborales; y, c) población centroamericana que, en su mayoría bajo condiciones no autorizadas, tiene la intención de llegar a Estados Unidos. A partir de 2018, se observó un cambio fundamental cuando estos últimos flujos se movilizaron en forma colectiva en las autodenominadas “caravanas”. En ellas se incrementó la proporción de grupos familiares y el desplazamiento colectivo.

Fue a principios de este año cuando se detectaron los primeros casos de la pandemia denominada Covid-19 en los países de la región y los gobiernos empezaron a adoptar políticas, especialmente de carácter sanitario, para evitar o minimizar su difusión. El autor del artículo comenta que, el gobierno de México adoptó una política de adecuación a las de sus vecinos (Guatemala y Estados Unidos), los migrantes centroamericanos asentados en su frontera norte, a la espera del procesamiento de sus peticiones de asilo ante el gobierno de Estados Unidos, pronto resintieron la incertidumbre de su situación. Aquellos alojados en albergues atendidos por organizaciones de la sociedad civil, al igual que en estaciones migratorias, padecieron la saturación de las capacidades de estos, además de que, al igual que en la región fronteriza del sur de México, la presencia numerosa de inmigrantes en el contexto de la pandemia se constituyó en una creciente situación de riesgo, propicios para la difusión del virus.

Por lo anterior, muchas organizaciones civiles demandaron la liberación de los migrantes retenidos en estaciones migratorias, dado que las condiciones de detención presagiaban situaciones de crisis sanitarias.

Con la información presentada, el autor expone que las expectativas para cuando la pandemia se dé oficialmente por concluida son sombrías, y en particular, en materia migratoria, ni siquiera se volverá a los escenarios anteriores. En términos de la inmigración y de los motivos que alimentaban los flujos, sobre todo procedentes de Centroamérica hasta el inicio del presente año, no

solo se puede prever que persistirán, sino que en muchos sentidos se agudizarán. Los pronósticos para la economía de la región son pesimistas, pues se estima que las tasas de los respectivos productos internos serán negativas en todos los casos, lo cual se traducirá en pérdidas masivas de empleos y, por consecuencia, de calidad y condiciones de vida; en otras palabras, se espera un incremento de la población en situación de pobreza y de pobreza extrema y, aunque no hay una relación clara con los niveles de inseguridad y de violencia, los pronósticos son también preocupantes.

El artículo concluye que la caída de la actividad económica también será motivada por la pérdida de algunos recursos, como es el caso de las remesas enviadas por los migrantes a sus familias y comunidades, por ello, resurge la importancia de la cooperación internacional que se convocó al promover la iniciativa del “Plan de Desarrollo Integral” con el acompañamiento de la CEPAL. Sin embargo, para ello se requerirá una decidida y comprometida participación de los gobiernos de los países involucrados, así como el auxilio de organismos internacionales e instituciones multilaterales, en especial de las agencias del sistema de Naciones Unidas vinculadas con la atención al tema migratorio.

Un segundo artículo enfoca su atención a las personas en situación de asilo y protección internacional en medio de la pandemia de Covid-19, la autora refiere que, desde el año 2013 en México se han reconocido 26000 personas como refugiadas, datos obtenidos de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Como ejemplo muestra el aumento constante de solicitudes para obtener la condición de refugiado, comparando el año 2017, año en que se presentaron 14619, y año 2019 donde la cifra aumento a 70609.

En dicho artículo se señala que, la respuesta del gobierno mexicano fue disminuir el presupuesto de la CO-

MAR. Aunado a lo anterior, hay un rezago en su trabajo, y la pandemia Covid-19 aumenta la presión sobre el sistema de asilo.

La autora menciona tres características que colocan en desventaja a las personas en movilidad:

- a) Salud precaria antes de iniciar el viaje: El poco acceso a servicios de salud, la presencia de alguna condición o adquirir una enfermedad son causas de migración. En países como Venezuela, Guatemala, Honduras y El Salvador, los tratamientos médicos son poco accesibles. Esta situación se presenta para enfermedades como el cáncer o el VIH, y obliga a las personas a migrar y a solicitar asilo para acceder a un tratamiento.
- b) Salud deteriorada en el tránsito y por la estancia en sitios inadecuados, tales como las estaciones migratorias: La travesía de las personas que huyen de sus países es peligrosa y se hace en condiciones de precariedad; han quedado documentadas las terribles condiciones a las que se exponen las personas desesperadas por el limitado acceso al territorio por las vías regulares, viajar en la clandestinidad les expone a extorsiones por agentes públicos o al crimen organizado.
- c) Limitado acceso a servicios de salud y a información en lugares de tránsito y de destino: Es frecuente que las personas refugiadas no accedan a los servicios de salud de la misma manera que las personas del país, debido a la existencia de diversas barreras como la falta de documentos que acrediten una estancia regular en el país, el idioma, la cultura, situaciones muchas veces agravadas por los temores a ser perseguidos o deportados a sus países de origen.

La autora concluye que, las personas refugiadas o con necesidades de protección internacional, son poblaciones heterogéneas por lo que, más que diseñar políticas específicas para su protección, resulta indispensable incluirlas en las políticas generales de protección sanitaria para lograr erradicar de manera efectiva la pandemia de Covid-19. Las obligaciones en materia de asilo deben compartirse de manera equitativa de acuerdo con las posibilidades con las que cuenten los estados para afrontar de la mejor forma el reto impuesto por esta nueva pandemia.

Por otra parte, en el *Informe sobre los efectos de la pandemia de Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas*,<sup>24</sup> elaborado por Sin Fronteras y diversas ONG y sus representantes, entre los que destacan: Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD), Asylum Access México A.C), Alma Migrante A.C, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos e Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI).

Conforme a lo expuesto en el informe en cita, en México, el gobierno federal desarrolló una serie de políticas para minimizar y evitar el contagio que incluyen la identificación de las zonas de mayor transmisión, el distanciamiento social, la promoción del uso de equipo de protección individual, la suspensión de actividades no esenciales y la limitación del tráfico fronterizo. Además, se han declarado emergencias sanitarias en varias entidades federativas derivado del aumento exponencial de los contagios.

Sin embargo, la respuesta de salud pública en México parece haber olvidado a las personas migrantes o solicitantes de protección internacional, pese a que que diver-

---

<sup>24</sup> Disponible en [https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-FINAL-MIGRACION%CC%81N-Y-COVID-23SEP-2\\_compressed.pdf](https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-FINAL-MIGRACION%CC%81N-Y-COVID-23SEP-2_compressed.pdf)

Los organismos internacionales han exhortado a los gobiernos a adoptar un enfoque que garantice la inclusión de las personas migrantes y con necesidad de protección internacional aparte de su estatus migratorio en las acciones de planificación, respuesta y mensajes de salud pública frente a la pandemia de Covid-19.

Asimismo, el gobierno de México obvió los estándares reforzados emitidos por los organismos internacionales para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos durante el contexto de la pandemia, que destacan las necesidades y especial protección que deben recibir las personas migrantes y solicitantes de protección internacional.

### **VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES DETENIDAS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS EN MÉXICO DURANTE LA PANDEMIA COVID-19**

Las acciones de detención y privación de libertad implementadas por el Instituto Nacional de Migración (INM) tienen graves consecuencias para la salud física y mental de las personas migrantes, quienes, retenidas en las estaciones migratorias y estancias provisionales bajo responsabilidad del INM, sin posibilidad de salida, se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad ante la alarmante propagación del Covid-19.

El riesgo de contagio en los lugares de detención migratoria se magnifica por las condiciones de inhabitabilidad, bastante reseñadas por diversas organizaciones de derechos humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el año 2019, que resultan inadecuadas para implementar medidas de distanciamiento social, adecuada higiene, demás prácticas preventivas y de atención médica.

A propósito, en abril del 2020, más de 150 organizaciones de la sociedad civil presentaron una queja ante

la CNDH, señalando como autoridad responsable al INM por los hechos ocurridos en la estación migratoria de Tenosique y la muerte del señor Barrientos. Las organizaciones han denunciado violaciones a los derechos humanos contra personas migrantes y sujetas de protección internacional, privadas de la libertad en las estaciones migratorias, que se han suscitado en el contexto de la pandemia Covid-19. A la par exhortaron al Estado a garantizar la observancia y el respeto de todos los derechos humanos de la población migrante, reiterando la preocupación por las condiciones de inhabitabilidad y la carencia de medidas de higiene y salubridad en las estaciones migratorias y albergues, solicitando a su vez el cese de la detención migratoria durante la pandemia.

### **SITUACIÓN DE PERSONAS BAJO EL PROGRAMA QUÉDATE EN MÉXICO Y PERSONAS EXPULSADAS Y/O DEPORTADAS POR EUA DURANTE LA PANDEMIA**

México y Estados Unidos de América comparten el principal corredor de migración de tránsito en el mundo. Es, además, el segundo corredor migratorio más letal y lugar donde las personas en situación de movilidad humana enfrentan diversidad de violaciones a sus derechos humanos como la vida, la integridad, la libertad, la seguridad, la salud, entre otros, situación que ha sido evidenciada en diversos informes de los órganos de los Sistemas Interamericano y Universal de protección de los derechos humanos.

En consecuencia y al momento de redactar este informe, alrededor de 65877 personas han sido devueltas por Estados Unidos de América bajo el programa “Quédate en México” desde el 2019. Por lo mismo, miles de personas solicitantes de protección internacional se han concentrado en la frontera norte de México en ciudades que

reportan un alto índice de delitos —en especial contra personas en contexto de movilidad—, en condiciones de pobreza y situaciones de vulnerabilidad ante múltiples violaciones a los derechos humanos.

No obstante, la aparición del virus de Covid-19 y la declaración de la pandemia se aunaron a las condiciones de extremo riesgo antes descritas que padecen las personas bajo el programa “Quédate en México”. Asimismo, en el contexto de la pandemia, Estados Unidos de América ha ejecutado una política de expulsión sumaria de personas detenidas tras cruzar su frontera sur de manera irregular, basada en la Sección 265 del el Título 42 del Código de los Estados Unidos por razones de “salud pública”.

Por ello, las organizaciones firmantes realizaron diversas peticiones dirigidas a autoridades mexicanas, de orden local y federal, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Organismos internacionales y al Gobierno de Estados Unidos de América. A continuación, se enuncian las peticiones clave:

## Al Estado mexicano

### I. Peticiones generales:

- Garantizar un trato igualitario y sin discriminación a todas las personas migrantes para acceder al derecho a la salud, a servicios de apoyo y asistencia, y protección de su integridad personal y demás derechos.
- Diseñar un plan interinstitucional para atender las necesidades de las personas migrantes, proteger y garantizar sus derechos; y diseñar protocolos de atención para personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad múltiple, como mujeres embarazadas, niñez, personas con enfermedades preexistentes, en el contexto de Covid-19.

### II. Sobre la detención en estaciones migratorias y los derechos a la libertad personal, integridad personal, vida y salud:

- Evitar la detención de personas migrantes y liberar a quienes se encuentran en estaciones migratorias o estancias provisionales, y contar con protocolos de atención e información para las personas liberadas.
  - Implementar políticas de regularización migratoria de las personas liberadas de las estaciones migratorias y estancias provisionales, así como de aquellas que lo requieran para tener acceso a otros derechos y servicios.
  - Evitar controles migratorios y otras medidas intimidatorias que desincentiven el acceso a instituciones de salud por parte de las personas migrantes.
  - Respetar el derecho a la protesta de las personas migrantes sin realizar actos de represión y garantizar que el personal policial conoce y respeta los protocolos sobre el uso de la fuerza.
  - Iniciar procedimientos administrativos sancionatorios contra el personal que cometió abusos y violaciones a derechos humanos contra personas migrantes en estaciones migratorias, garantizar la reparación del daño y garantías de no repetición.
  - Garantizar a las personas migrantes el acceso gratuito a la salud física y mental, a la atención médica adecuada y suficiente, medicamentos y pruebas gratuitas en casos de Covid-19. Garantizar insumos y condiciones de higiene, limpieza, salubridad y servicios básicos en las estaciones migratorias.
- iii. Sobre las personas expulsadas y/o deportadas de EUA y el programa “Quédate en México”:
- Controlar mediante registros el ingreso de todas las personas expulsadas, deportadas o mediante el programa MPP de EUA, y asegurar la transparencia de la información.
  - Diseñar protocolos de recepción de personas migrantes expulsadas de Estados Unidos para proteger sus derechos humanos, y garantizar retornos seguros a sus países de origen cuando así lo deseen, mediante la implementación de mecanismos de coordinación entre países.
  - Facilitar la renovación de documentos oficiales en México, para que las personas puedan acceder a servicios y derechos. En casos de personas en situación de vulnerabilidad múltiple, como mujeres embarazadas, existe un deber reforzado del Estado.

- IV. Sobre el derecho al acceso a la justicia y el poder judicial:
- Garantizar el funcionamiento del poder judicial para la protección de los derechos de las personas migrantes. Que las y los juzgadores resuelvan y hagan cumplir sus resoluciones evitando todo tipo de injerencia o influencia externa. Las autoridades de las cuales se reclaman actos violatorios deben respetar y cumplir los mandatos del Poder Judicial, acatando las suspensiones de los actos reclamados, respondiendo a las demandas de amparo.
  - Las autoridades señaladas como responsables en los amparos deben garantizar el acceso a la información y proveer información detallada y completa en sus respuestas para cumplir las resoluciones judiciales.
  - Establecer mecanismos de coordinación entre autoridades federales y locales y agilizar la comunicación y cumplimiento de resoluciones judiciales.
- V. Sobre las necesidades de los albergues:
- Apoyar el funcionamiento de albergues durante la pandemia, abastecerles de insumos médicos, equipos de protección personal para la prevención del contagio de Covid-19, y alimentos de alto valor nutricional. Realizar campañas de salud física y mental para atender a la población migrante alojada en albergues.
  - Crear condiciones para el reconocimiento jurídico de los albergues que aún no han obtenido dicho estatus y que realizan labores humanitarias.
- VI. Sobre las necesidades de personas migrantes fuera de albergues y la regularización migratoria:
- Diseñar una política pública que integre a las personas migrantes a las actividades económicas para obtener ingresos para subsistir durante su estadía en México
  - Facilitar la tramitación y recepción de solicitudes de residencia permanente, y que el INM se abstenga de recoger a las personas migrantes sus resoluciones originales de reconocimiento de refugiados.



## Servicio Internacional para la Paz (SIPAZ)

---

Es una organización internacional sin fines de lucro con presencia permanente en México desde 1995, trabaja para la disuasión y prevención de la violencia sociopolítica, la transformación positiva de los conflictos y el respeto de los derechos humanos en Chiapas y, de forma puntual, en Oaxaca y Guerrero.

En 1994, después del levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), organizaciones sociales y civiles, así como líderes religiosos mexicanos ratificaron la necesidad de una presencia internacional permanente en Chiapas para ayudar a detener o frenar los riesgos de salidas violentas al conflicto. En este marco, en 1995, organizaciones internacionales con una larga trayectoria en el campo de la paz, los derechos humanos y la No-violencia activa respondieron al crear una coalición de grupos de los Estados Unidos, Europa y América Latina. Eso dio origen al proyecto de SIPAZ.

En su informe *SIPAZ septiembre de 2020*<sup>25</sup> hace un recuento de las acciones de acompañamiento que SIPAZ realizó en los Estados de Chiapas, Oaxaca, y Guerrero, en el periodo comprendido entre mediados del mes mayo al mes de agosto de 2020.

El informe se encuentra dividido en cinco pequeños apartados, denominados Chiapas; Oaxaca; Guerrero; Información y Formación hacia la Acción, y; Articulación.

---

<sup>25</sup> Disponible para consulta en <https://www.sipaz.org/actividades-de-sipaz-de-mediados-de-mayo-a-mediados-de-agosto-de-2020/>

Dentro de los temas abordados por la ONG, resaltan Desplazamiento forzado, Género, Presos, Pueblos indígenas, Defensores de derechos humanos, Tierra y territorio, Libertad de expresión, Migración, Impunidad, Derechos Humanos y Covid-19.

En el tema de Covid-19, la organización asegura que la pandemia visibilizó lo peor y lo mejor de la sociedad. Ante tanta incertidumbre, SIPAZ considera importante poder rescatar que mucho se puede hacer a pesar de las limitaciones, desde medidas individuales hasta acciones más organizadas. Sin embargo, expresa su preocupación por el manejo de la pandemia en México, ya que nuestro país se convirtió en uno de los países con más casos de Covid-19 a nivel mundial con, por lo menos, más de medio millón de casos de contagio (sexto lugar) y, para mediados de agosto, de ese año, en uno de los que presenta mayor mortandad (tercer lugar), con más de 50 mil muertos.

Con más de un 60% de la población económicamente activa en el sector informal y con necesidad de salir a trabajar a pesar de los riesgos, el gobierno ha optado por un modelo que llama a la distancia social pero no de manera mandataria.

## Conclusiones y retos

---

Del análisis a los distintos informes y documentos emitidos por las ONGI, se advierten distintas conclusiones, en algunos casos, es visible la coincidencia entre las organizaciones; en otros, atendiendo al *expertis* o el enfoque de trabajo de la organización, se puntualizan, sin embargo, para efectos de esta publicación, se refieren de manera general las siguientes **conclusiones**:

- a) La pandemia mostró la profunda desigualdad que caracteriza a cada uno de los países de la región, así como la imperiosa necesidad de reformas estructurales encaminadas a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.
- b) Asociar un virus a una región, nacionalidad, raza o lugar puede desembocar en racismo, xenofobia, discriminación y estigmatización. Preocupó a distintas organizaciones el estigma y discriminación hacia las comunidades de ingresos bajos, las personas migrantes o las que retornaban a su país de origen.
- c) Distintos grupos de población resultaron en mayor medida afectados durante la contingencia por Covid-19, entre ellos, personal sanitario y personas trabajadoras esenciales respecto de las cuales, se externó la preocupación por su protección bajo cualquier circunstancia; personas y pueblos indígenas no fueron contemplados en las estrategias de contención de la pandemia, las medidas adoptadas no necesariamente respondieron a la inter-

culturalidad que la región requiere, no se garantizó la cobertura de los sistemas sanitarios; ni tampoco se permitió que hicieran frente a la pandemia desde la autonomía territorial y medicinal; mujeres y personas con discapacidad, ante la imposibilidad de contar con información accesible; así como niñas, niños y adolescentes, respecto de los cuales se agravaron situaciones como el rezago escolar, el trabajo infantil, por citar algunos.

- d) Se hizo especial énfasis en la situación de las mujeres y en las intersecciones que podrían generar en este grupo mayores situaciones de discriminación y vulnerabilidad, entre las que se destacaban: trabajadoras domésticas; mujeres mayores; mujeres con discapacidad, incluso en entornos institucionales; mujeres sin acceso a la tecnología; mujeres que trabajan a distancia desde casa; mujeres que enfrentan discriminación o desigualdades superpuestas; y mujeres ante la precariedad de la vivienda y la violencia.
- e) Incremento de denuncias por uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias e incluso fallecimientos bajo custodia de cuerpos de seguridad, colocando a las mujeres en una especial situación de riesgo. En México, se refiere por distintas organizaciones a la adopción de un acuerdo que permite la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública por lo que resta de la administración actual.
- f) Incremento de agresiones a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y la violencia hacia las mujeres, sin embargo, en ese contexto, la suspensión o reducción de actividades limitó el pleno goce del derecho de acceso a la justicia, así como la obtención de servicios de apoyo y asistencia legal, circunstancia que también impactó a personas víctimas del delito y de violaciones a de-

rechos humanos, en el caso de México, a familiares de personas desaparecidas y no localizadas.

- g)** La importancia de que las Empresas observen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas con la finalidad de garantizar y proteger los derechos (salud, trabajo, libertad de expresión y reunión pacífica, igualdad y no discriminación, entre otros) de las personas que colaboran en éstas y sus impactos en el medio ambiente, así como la obligación de los Estados de velar por el cumplimiento de las normas conducentes.

Se resaltó que, en algunos casos, se revertieron distintas conquistas de derechos laborales, sin que los apoyos estatales llegarán a las poblaciones más afectadas por los despidos.

- h)** La pandemia agravó, en determinados países, situaciones de hostigamiento, discriminación, maltrato e incluso persecución de ciertas comunidades religiosas, así como la vulnerabilidad de las personas migrantes, refugiadas y comunidades desplazadas. Se advirtió la reducción del número de personas voluntarias que trabajaban en los refugios para migrantes, debido a restricciones de viaje o para reducir la propagación de la enfermedad, lo que impactó en la vulnerabilidad de los campamentos.

- i)** En temas relacionados con la vacunación, en su momento, se resaltó que el acceso universal y equitativo a una vacuna Covid-19 segura y eficaz era fundamental para poner fin a la pandemia. Por lo anterior, se subrayó como un elemento clave el enfoque basado en los derechos humanos para el financiamiento de las vacunas Covid-19, arraigado en los principios de transparencia y responsabilidad.

## RETOS

La pandemia por Covid-19 puede permitir a Estados, gobiernos, empresas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y diversos actores identificar acciones puntuales que pueden implementarse en eventos futuros —no solo en experiencia como la pandemia— de manera preventiva y, fortalecer aquellas que permitan a las personas gozar a plenitud de sus derechos.

En ese sentido, se advierten los siguientes retos que, desde nuestra perspectiva, pueden considerarse:

- a) Los derechos humanos pueden ser la ruta para que, en momentos de crisis, se puedan adoptar medidas adecuadas y, en su momento, evaluarlas, a fin buscar restringir los derechos en la menor medida posible, evitando que se materialicen violaciones a derechos humanos.
- b) Asegurar que los servicios y apoyos sociales lleguen a aquellas personas que viven en zonas más aisladas e inaccesibles, en particular las que pertenecen a comunidades indígenas, con discapacidad, así como aquellos sectores más alejados.
- c) Antes de recurrir a cuarentenas estrictas, las autoridades deben implementar campañas enérgicas de educación pública y proporcionar una protección social, incluidas ayudas económicas, así como condiciones adecuadas que incluya alimentos, agua y atención médica adecuados, así como medidas de prevención y control de la infección.
- d) Favorecer la recolección de datos, así como publicar y difundir información clara, accesible, culturalmente adecuada, objetiva, y fiable. Sí se empodera a la ciudadanía con conocimientos necesarios para proteger su propia salud, la de sus comunidades y la de sus seres queridos, y se la apoya para cumplir

de manera voluntaria estas medidas, la población tenderá a hacerlo.

- e) Ante situaciones de crisis, la difusión de la información bajo los criterios antes aludidos y respecto a los siguientes aspectos es fundamental: Información sobre la salud (en el caso de pandemias), financiera, beneficiosa para personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad, en materia de gobernanza, y sobre derechos humanos y aplicación de la ley.
- f) Garantizar el acceso a la justicia y realizar investigaciones completas, diligentes e imparciales en relación con delitos y violaciones a derechos humanos.
- g) Es necesario robustecer la seguridad y salud en el trabajo. Destaca el dotar de equipos de protección individual adecuados y suficientes a las personas trabajadoras; reconocer la Covid-19 como enfermedad profesional.  
Los gobiernos deben garantizar una protección social eficaz alineada con las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluidas las prestaciones por enfermedad, el desempleo, las lesiones laborales y el seguro médico.
- h) Elaborar políticas y normas que abarquen los procedimientos administrativos y técnicos estandarizados necesarios relacionados con el proceso de gestión de los cadáveres que abarca la documentación adecuada y el destino apropiado, también el caso de inhumaciones provisorias, con miras a la protección de las personas fallecidas, y en el mejor interés de sus familiares.
- i) La imposición de sanciones como medidas para hacer cumplir la ley debe ser el último recurso cuando otras alternativas hayan resultado infructuosas o sea evidente que no es posible lograr el objetivo por esos medios.

- j)** Procurar mecanismos de recepción de quejas o denuncias para las personas trabajadoras, sin que sean objeto de represalias. Las autoridades competentes deberán investigar la medida adoptada y, en su caso, conceder una reparación adecuada, incluida la posibilidad de readmisión.
- k)** Facilitar a organizaciones humanitarias y entidades independientes de observación de los derechos humanos acceso a espacios e información.
- l)** Impulsar la construcción conjunta con todos los niveles de gobierno, poderes públicos, organizaciones de la sociedad civil y organismos regionales e internacionales de derechos humanos, el diseño e implementación de una ruta de trabajo colaborativa para el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de protección de personas defensoras; así como la construcción de políticas públicas integrales de protección con perspectiva de género y enfoque interseccional.
- m)** Impulsar la cooperación y asistencia internacionales con la finalidad de proteger y garantizar los derechos humanos.

En el caso particular de México, adicionalmente, se señala:

- n)** Asegurar recursos presupuestales para las instituciones, los programas y políticas públicas orientados a promover la igualdad y a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- o)** Esfuerzos sostenidos para superar el machismo del Estado mexicano que se ha vuelto cómplice del incremento de la violencia contra niñas y mujeres;
- p)** Garantizar que las medidas de austeridad, como fue el caso de aquellas adoptadas, en el contexto de la atención a la pandemia por el Covid-19 no de-

riven en retrocesos en la tutela de los derechos de las mujeres.

- q)** Asegurar que los servicios de procuración de justicia cuenten con los recursos humanos y la infraestructura necesarias para llevar a cabo su función de forma eficiente y en condiciones de trabajo dignas.
- r)** Fortalecimiento del Estado a través de la gobernabilidad democrática, construcción de ciudadanía y prioridad del interés superior de la niñez.
- s)** Implementar una estrategia nacional de protección integral a niñas y niños altamente excluidos.
- t)** Garantizar un trato igualitario y sin discriminación a todas las personas migrantes para acceder al derecho a la salud, a servicios de apoyo y asistencia, y protección de su integridad personal y demás derechos, así como implementar acciones con enfoque de derechos humanos relacionadas con su regularización, con su permanencia en estaciones migratorias y alberges.

*Análisis de informes de ONGI ante Covid-19. 2020*  
El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de  
Publicaciones de esta Comisión Nacional.



El 4 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) informa sobre la existencia de un conglomerado de casos de neumonía —sin fallecimientos— en Wuhan (provincia de Hubei), China, al transcurrir los días se contabilizan un mayor número de casos y, posteriormente, la OMS declara que el brote por el nuevo coronavirus (2019-nCov) constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Los acontecimientos suscitados posterior a esta declaración son ya conocidos, las restricciones para transitar al interior y exterior de los países, la reducción de actividades, el incremento de personas contagiadas por el virus y fallecidas, así como nuevas formas de relacionarnos, trabajar, aprender y, por supuesto, de solidaridad.